



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Dépósito legal: MU-395/1982

LUNES, 28 DE OCTUBRE DE 2002

Número 250

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 15401 10448 Corrección de error a la Orden de 26 de febrero de 2001, por la que se convocan ayudas sobre la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas, previstas en el capítulo VII del Reglamento (CE) n.º 1.257/1999 y en la sección 7 del Reglamento (CE) n.º 1.750/1999.

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura

- 15401 10230 Orden de 8 de octubre de 2002 por la que se convoca concurso de traslados de Funcionarios Docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 15461 10231 Orden de 9 octubre de 2002, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes del Cuerpo de Inspectores de Educación, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 15472 10135 Notificación a sujetos pasivos.

IV. Administración Local

Alguazas

- 15475 10145 Aprobar las Bases para proveer por el procedimiento de promoción interna cinco plazas de Administrativo.

Bullas

- 15477 10151 Adjudicado contrato de obras de construcción de vestuario en el Campo de Fútbol de La Copa de Bullas.

Las Torres de Cotillas

- 15478 10148 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado tasa depuración y basura correspondiente al tercer trimestre de 2002.

Mazarrón

- 15478 10149 Aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora de los Cementerios Municipales.

Murcia

- 15478 10150 Aprobación inicial de una modificación del Estudio de Detalle Churra-C, en el ámbito de la Unidad de Actuación V.
- 15478 10438 Aprobación definitiva de la modificación puntual del estudio de detalle modificado de Sangonera la Verde (ámbito UM-068), que afecta a las parcelas R-4 y 4-5 de la unidad de actuación 1-A de la citada modificación.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10448 Corrección de error a la Orden de 26 de febrero de 2001, por la que se convocan ayudas sobre la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas, previstas en el capítulo VII del Reglamento (CE) n.º 1.257/1999 y en la sección 7 del Reglamento (CE) n.º 1.750/1999.

Advertido error, por omisión, en el cuadro del artículo 2 «Financiación» de la citada Orden, página 3252, del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 51, y continuando en la actualidad esta línea de ayuda, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

TIPO DE SOLICITUD	INTENSIDAD DE LA AYUDA (Artículo 5 de esta Orden)					
	24%		28%		40%	
a)	FEOGA	18	FEOGA	21	FEOGA	30
	AGE	0	AGE	0	AGE	0
	CA	6	CA	7	CA	10
b)	FEOGA	18	FEOGA	21	FEOGA	30
	AGE	6	AGE	6	AGE	6
	CA	0	CA	1	CA	4
c)	FEOGA	18	FEOGA	21	FEOGA	30
	AGE	3,5	AGE	3,5	AGE	3,5
	CA	2,5	CA	3,5	CA	6,5

Debe decir:

TIPO DE SOLICITUD	INTENSIDAD DE LA AYUDA (Artículo 5 de esta Orden)					
	24%		28%		40%	
a)	FEOGA	18	FEOGA	21	FEOGA	30
	AGE	0	AGE	0	AGE	0
	CA	6	CA	7	CA	10
b)	FEOGA	18	FEOGA	21	FEOGA	30
	AGE o CA	6	AGE o CA	6	AGE o CA	6
	CA	0	CA	1	CA	4
c)	FEOGA	18	FEOGA	21	FEOGA	30
	AGE	3,5	AGE	3,5	AGE	3,5
	CA	2,5	CA	3,5	CA	6,5

Murcia a 16 de octubre de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

10230 Orden de 8 de octubre de 2002 por la que se convoca concurso de traslados de Funcionarios Docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su disposición adicional novena, apartado 1, determina que es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito nacional. El apartado 2 de esa misma disposición establece que las Comunidades Autónomas ordenarán su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando en todo caso las normas básicas contenidas en esa Ley y en su desarrollo reglamentario.

El Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 6), de acuerdo con las previsiones establecidas en la disposición adicional novena, apartado 4, de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, establece la obligación que las Administraciones Públicas educativas competentes tienen de convocar concursos de traslados de ámbito nacional de manera coordinada, de forma que los interesados puedan participar en todos ellos con un solo acto y que en la resolución de los mismos no se obtenga más que un único destino en un mismo Cuerpo.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, (Boletín Oficial del Estado del 6), y de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2002 por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, que deben convocarse durante el curso 2002/2003, para funcionarios de los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, esta Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto anunciar convocatoria para la provisión de puestos de trabajo, por el sistema de concurso, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- Ámbito de la convocatoria.-

1. Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Orden, para la provisión de puestos vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

2. Esta convocatoria se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (B.O.R.M. de 12 de abril), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 22/1993, de 29 de diciembre; Ley 42/1994, de 30 de diciembre; Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas, en el supuesto de la pérdida del puesto de trabajo por el transcurso del primer año, así como Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio; Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre; Real Decreto 850/1993, de 4 de junio; Real Decreto 575/1991, de 22 de abril; Real Decreto 1.701/1991, de 29 de noviembre; Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre, modificado por los Reales Decretos 2042/1995, de 22 de diciembre, y 2.050/1995, de 22 de diciembre; Real Decreto 777/1998, de 30 de abril; Real Decreto 1.027/1993, de 25 de junio; Real Decreto 2.193/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1.573/1996, de 28 de junio; Real Decreto 989/2000, de 2 de junio (Boletín Oficial del Estado del 22); y cuantas otras le sean de aplicación.

Segunda.- Puestos convocados y publicación de los mismos.-

Los puestos que se convocan al amparo de la presente orden son los correspondientes a la vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2002 en las plantillas orgánicas de los centros previstas para el curso 2003-2004, así como las vacantes de los puestos con las que se dotarán a los centros cuyo comienzo de actividades esté previsto para ese curso, y que estarán condicionadas al efectivo inicio del funcionamiento de tales centros en el curso 2003-2004.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizarán en las fechas previstas en el apartado cuarto de la Orden de 1 de octubre de 2002 (BOE del 4) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y se publicarán, relacionadas por centros en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Estas vacantes se incrementarán con las que resulten de la resolución de este concurso en cada Cuerpo por el que se concursa, así como las que se originen como consecuencia de la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación en las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se originen como consecuencia de las jubilaciones forzosas que se produzcan hasta la finalización del curso 2002-2003.

Todas estas vacantes y resultas se ofertarán siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa.

Tercera.- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.-

Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar los siguientes puestos:

1. Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo V, existentes en los centros de Educación Secundaria, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los centros de Educación Permanente de Adultos que figuran, respectivamente, en los anexos I.a), I.b) y I.c) a la presente Orden.

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

2. Puestos correspondientes a los Departamentos de Orientación.

Los Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a los puestos de «Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales» o de «Apoyo al Área Científica o Tecnológica» de los centros de Educación Secundaria que se relacionan en el anexo I.a) si reúnen las condiciones que se establecen a continuación:

2.1 Puestos de Profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.

Podrán optar a estos puestos los profesores titulares de las especialidades de Filosofía, Griego, Latín, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Francés e Inglés.

2.2 Puestos de Profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica.

Podrán optar a estos puestos los profesores titulares de las especialidades de Matemáticas, Física y Química y Biología y Geología.

3. Puestos de Cultura Clásica.

Tienen esta denominación aquellos puestos a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas puestos aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro, y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El Profesor que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

Cuarta.- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar los siguientes puestos:

1. Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo VI, existentes en los centros de Educación Secundaria, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y las Unidades de Formación Profesional Especial que figuran, respectivamente, en los anexos I.a), I.b) y I.d) a la presente Orden.

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

2. Puestos de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica de los Departamentos de Orientación en los centros de Educación Secundaria que aparecen relacionados en el anexo I.a), siempre que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes:

Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, Soldadura, Instalaciones Electrotécnicas, Instalaciones y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos, Equipos Electrónicos, Mantenimiento de Vehículos, Oficina de Proyectos de Construcción, Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica, Laboratorio, Operaciones de Proceso, Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido, Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble, Patronaje y Confección y Taller de Vidrio y Cerámica.

Quinta.- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Estos Profesores podrán solicitar los puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los centros que aparecen en el anexo II y para las especialidades que figuran en el anexo VII.

Sexta.- Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.

1. Los Catedráticos de Música y Artes Escénicas podrán solicitar los puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo III y para las especialidades que figuran en el anexo VIII.

2. Los Profesores de Música y Artes Escénicas podrán solicitar los puestos, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo III y para las especialidades que figuran en el anexo IX.

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 989/2000, de 2 de junio (Boletín Oficial del Estado del 22), por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

Séptima.- Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

1. Los Profesores de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar los puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo IV y para las especialidades que figuran en el anexo X.

2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar los puestos, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo IV y para las especialidades que figuran en el anexo XI.

Octava.- Participación voluntaria.

Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Podrán participar voluntariamente a las puestos ofertados en esta convocatoria los funcionarios dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, dirigiendo su

instancia al Consejero de Educación y Cultura en los términos indicados en la base undécima, siempre que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de esta Consejería, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, hayan transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde centros actualmente dependientes de esta Consejería, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Para este colectivo, a efectos de antigüedad, se considerará centro desde el que se concurra, el último prestado con carácter definitivo con anterioridad al paso a la situación de servicios especiales.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, en sus distintas modalidades, declarada desde centros actualmente dependientes de esta Consejería.

Este colectivo tendrá puntuación por antigüedad en el centro desde el que concurra o por años en expectativa de destino, únicamente en los supuestos en que exista reserva de puesto (funcionarios que concursen en el primer año de excedencia por maternidad o por cuidado de familiar conforme a lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por el artículo 19 de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre).

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

d) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

Para este colectivo, a efectos de antigüedad, se considerará centro desde el que se concurra, el último prestado con carácter definitivo siempre que la supresión no implique pérdida de destino.

e) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en puestos no pertenecientes a la Administración educativa y que impliquen la pérdida de destino docente en esta Consejería de Educación y Cultura, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio,

hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo en dichos puestos.

Para este colectivo, a efectos de antigüedad, se considerará centro desde el que se concursa el desempeñado fuera del ámbito de gestión de esta Consejería.

A los efectos previstos en el apartado 1 de esta base, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2003.

1.1 Los participantes a que se alude en el apartado 1 de esta base podrán igualmente incluir en su solicitud puestos correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas en los términos establecidas en las mismas.

1.2 Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino, deberán atenerse a lo que se determina en la base décima de esta convocatoria.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.

Podrán solicitar puestos correspondientes a esta convocatoria los funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas, siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta Orden. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta que quienes participen desde una Administración educativa que no haya realizado la adscripción a las nuevas especialidades de la formación profesional específica, según lo dispuesto en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, deberán solicitar los puestos de la nueva especialidad o especialidades según la correspondencia establecida entre las antiguas y nuevas especialidades en el citado Real Decreto, consignando el código con que dicha especialidad aparece recogida en la presente Orden.

Asimismo, quienes participen desde una Administración educativa que no haya realizado la adscripción a las nuevas especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas según lo dispuesto en el Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, deberán solicitar los puestos de la nueva especialidad o especialidades según la correspondencia establecida entre las antiguas y nuevas especialidades en el anexo II del citado Real Decreto, consignando los códigos con que dicha especialidad aparece recogida en la presente Orden.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al Órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que depende su centro de destino.

Novena. Participación forzosa.

1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.1. Están obligados a participar a los puestos anunciados en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Consejería de Educación y Cultura, en los términos indicados en la base undécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Este colectivo tendrá puntuación por los años en expectativa de destino inmediatamente anteriores al pase a la situación de excedencia, únicamente en los supuestos en que exista reserva del puesto (funcionarios que han reingresado en el primer año de excedencia por maternidad o por cuidado de familiar conforme a lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por el artículo 39 de la Ley 23/1999, de 5 de noviembre).

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de puestos vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en puestos que puedan ocupar según las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma.

La adjudicación forzosa se efectuará por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los anexos I a; II; III y IV.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional, debiendo elegir destino conforme a las normas que se dicten para el inicio del curso escolar 2003/2004.

b) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino que, cumplida la sanción, no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro dependiente en la actualidad de esta Comunidad Autónoma.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o si, participando, no solicitaran suficiente número de centros dependientes de esta Consejería, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (B.O.R.M. de 12 de abril).

c) Los funcionarios que habiendo estado adscritos a puestos en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura en el curso 2003/2004, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Los profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad a que se refiere el artículo 52.2 del Real Decreto 1.027/1993, de 25 de junio, deberán solicitar, de conformidad con lo establecido en la base décima de la presente convocatoria, todos los puestos de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a los que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a centros de dicha localidad.

A los profesores que debiendo participar no concursan, o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior no obtuvieran destino en los

puestos solicitados, se les aplicará lo dispuesto en el subapartado e) de esta base a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtener destino, se les otorgará un destino provisional conforme a las normas que se dicten para el inicio del curso 2003-2004.

d) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por habérseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo.

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto que debiendo participar no concursen serán destinados de oficio dentro de esta Comunidad Autónoma a puestos para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, se les adjudicará destino definitivo de oficio.

A los efectos de esta convocatoria, sólo tendrán carácter de puestos expresamente suprimidos los correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro centro, y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas. Estos profesores podrán ejercitar el derecho preferente a que se refiere la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, en la forma que se indica en la base décima de la presente convocatoria.

e) Los profesores con destino provisional que durante el curso 2002/2003 estén prestando servicios en centros dependientes de esta Comunidad Autónoma y que figuren como tales en la Orden de 4 de junio de 2002 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 11), por la que se resolvió, con carácter definitivo, el concurso de traslados de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos objeto de esta convocatoria.

A los profesores incluidos en este subapartado e) que no concursen o, haciéndolo, no soliciten suficiente número de puestos vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en puestos de las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma. La adjudicación forzosa se efectuará por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en el anexo I; II; III y IV.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional, debiendo elegir puesto de trabajo conforme a las normas que se dicten para el inicio del curso escolar 2003/2004. La prioridad en la adjudicación de destino estará determinada por la puntuación alcanzada en la resolución definitiva de este concurso de traslados.

f) Los funcionarios que, con pérdida del puesto docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros dependientes en la actualidad de la Consejería de Educación y Cultura.

A los profesores incluidos en este subapartado f) que no concursen o, haciéndolo, no soliciten suficiente número

de puestos vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en puestos a los que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma.

En caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en esta Comunidad Autónoma, debiendo elegir puesto de trabajo conforme a las normas que se dicten para el inicio del curso escolar 2003/2004.

g) Aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas convocados por Orden de 18 de febrero de 2002 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 25)

Estos participantes, conforme se establece en el apartado 5 de la Base 13 de la citada Orden de 18 de febrero de 2002, están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma.

Aquellos participantes que hubieran sido seleccionados por más de una especialidad, participarán por aquella especialidad en la que estén realizando la fase de prácticas.

En el supuesto de que se les hubiera concedido prórroga para la realización de la fase de prácticas en todas las especialidades en las que resultaron seleccionados se estará, a efectos de determinar la especialidad de participación, a la opción que realicen los interesados en su instancia de participación. En caso de no manifestar esta opción se entenderá que optan por la especialidad que tenga un código más bajo.

A aquellos Profesores que debiendo participar no concursen o participando no soliciten suficiente número de centros, se le adjudicará libremente destino definitivo en puestos correspondientes a la especialidad por la que participen o debieran participar en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma.

La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el orden con el que figuren en la Orden por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales decimoséptima y decimoctava, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los aspirantes seleccionados por el turno de acceso a Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destinos sobre los ingresados por el turno de acceso a Cuerpo de grupo superior y sobre los ingresados por el turno de acceso libre de su misma promoción. Igualmente, los ingresados por el turno de acceso a grupo superior tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destino sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en esta Comunidad Autónoma y en la especialidad en que les haya correspondido prestar servicios en el curso 2002/2003 como funcionarios en prácticas. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas, y a su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

Quedan exceptuados de la obligatoriedad de concursar:

1) Quienes procediendo del Cuerpo de Maestros hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a través del procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de Grupo Superior y se encuentren prestando servicios en la misma especialidad, con carácter definitivo en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, en centros de esta Comunidad Autónoma.

Estos profesores, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la LOGSE, serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todos los aspirantes seleccionados en los mismos.

2) Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que, teniendo destino definitivo en un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de esta Comunidad Autónoma, hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por el procedimiento de acceso a Cuerpos de Grupo Superior por la especialidad de Psicología y Pedagogía, y opten por permanecer en el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Estos profesores, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la LOGSE, serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todos los aspirantes seleccionados en los mismos.

3) Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por el procedimiento de acceso a Cuerpos de Grupo Superior y opten por continuar en su condición de Maestros y ejercer el derecho a que se refiere el Artículo 5.9 del Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, si una vez completados los procesos de adscripción al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria se diera el supuesto previsto en los párrafos anteriores, quedando mientras tanto en activo en el Cuerpo de Maestros y en situación de excedencia contemplada en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 12 de abril), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, una vez que aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todos los aspirantes seleccionados en los mismos.

4) Los profesores técnicos de formación profesional que accedieron al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y optaron por permanecer en su cuerpo de origen.

5) Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de institutos técnicos de enseñanzas medias (ITEM) que estén adscritos con carácter definitivo a un puesto de trabajo de Educación Física y que hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por la misma y hayan optado por permanecer en el puesto de trabajo que ocupaban con carácter definitivo.

Los colectivos a los que se alude en los apartados anteriores deberán manifestar, con carácter obligatorio, su deseo de permanecer en el Cuerpo de origen a través de escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Educación y

Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de presentación de instancias al que se refiere el apartado decimotercero de la presente Orden.

A estas opciones se acompañará certificado de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa acreditativo del puesto que se está desempeñando. En el caso de los dos primeros supuestos se acreditará, además, que se dan las circunstancias indicadas en los mismos.

1.2. En ningún caso se adjudicarán con carácter forzoso los puestos correspondientes a:

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que se relacionan en el anexo I.b).

- Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el anexo I.c).

- Unidades de Formación Profesional Especial que se relacionan en el anexo I.d).

- Plazas de Profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los centros de Enseñanza Secundaria que se indican en el anexo I.a).

- Plazas de Cultura Clásica.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.

Ningún funcionario dependiente de otra Administración educativa está obligado a participar con carácter forzoso en esta convocatoria, pudiendo hacerlo voluntariamente, de conformidad con el punto 2 del apartado octavo de la presente Orden.

Décima.- Derechos preferentes.

Los profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en que apoyan su petición.

A los efectos de solicitud de puestos sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

1. Derecho preferente a centro.

1.1. Derecho preferente para obtener puestos en el centro donde tuvieran destino definitivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera 2 del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, los profesores desplazados de su puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por declaración expresa de supresión del mismo o por insuficiencia de horario gozarán, mientras se mantenga esta circunstancia, de derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener cualquier otro puesto en el mismo centro, siempre que reúnan los requisitos de titulación exigidos para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.1.d) de la base novena, sólo tendrán carácter de puestos expresamente suprimidos los correspondientes a la supresión de centros, siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

Igualmente, y a los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la valoración que por los servicios prestados se establece en el baremo, anexos XIII y XIV a la presente Orden, se considerarán desplazados de su puesto por falta de horario

a los profesores que, al menos, durante los cursos escolares 2001-2002 y 2002-2003, hayan cumplimentado todo o parte de su horario lectivo impartiendo materias, áreas o módulos correspondientes a su especialidad o de especialidades distintas de las que sean titulares, en otro centro distinto de aquel en el que tienen su destino definitivo. Esta circunstancia deberá ser indicada en el último recuadro, letra A) de la instancia de participación y acreditarse mediante certificado expedido por el director del centro con la conformidad de la Inspección de Educación, haciendo constar los cursos y especialidades impartidos en cada uno de ellos.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los profesores afectados por la adscripción efectuada por la Orden de 25 de marzo de 1996, podrán, también, acogerse a la preferencia a que se refiere el párrafo primero de este subapartado respecto a las vacantes existentes en el centro en el que tienen su destino definitivo, correspondientes a la otra u otras especialidades de la formación profesional específica de las que sean titulares de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, siempre que el centro de destino definitivo desde el que concursa sea el mismo al que se le adscribió por la referida Orden.

Asimismo y conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir (BOE de 22 de junio), los profesores afectados por la adscripción efectuada por la Orden de 15 de septiembre de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades (BORM de 27 de septiembre), podrán, también, acogerse a la preferencia a que se refiere el párrafo primero de este subapartado respecto a las vacantes existentes en el centro en el que tienen su destino definitivo, correspondientes a la otra u otras especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas de las que sean titulares de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del precitado Real Decreto, siempre que el centro de destino definitivo desde el que concursa sea el mismo al que se le adscribió por la referida Orden.

Cuando concurren dos o más profesores en los que se den las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores, se adjudicará el puesto a quien cuente con mayor puntuación en la presente convocatoria.

Los profesores que deseen ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación en primer lugar los códigos del centro y especialidad a la que corresponda la vacante. Igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a puestos de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.2. Derecho preferente a puestos, en el centro donde tuvieran destino definitivo, para especialidades adquiridas en virtud de los procedimientos convocados a tal efecto al amparo del Título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera 1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios que hayan adquirido una nueva

especialidad al haber sido declarados «aptos» en los procedimientos convocados a tal efecto, gozarán de preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para obtener destino en puestos de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.1 de esta base. Para ejercitar este derecho preferente, deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, los códigos de centro y especialidad a que corresponda la vacante, pudiendo consignar además otras peticiones correspondientes a puestos a los que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sea titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.3. Modo de ejercer el derecho preferente a centro

El profesorado que desee ejercitar este derecho deberá consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del centro y tipo de puesto al que corresponda la vacante e indicar la especialidad o especialidades sobre las que se ejerce el derecho preferente a centro en el recuadro A) de la instancia de participación.

Igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Cuando concurren dos o más profesores en los que se dé la circunstancia señalada en los párrafos anteriores se adjudicará el puesto al participante que ejerza el derecho preferente del apartado 1.1, en su defecto se adjudicará al participante que tenga mayor puntuación.

2. Derecho preferente a la localidad.

2.1 Derechos preferentes previstos en el artículo 52 del Real Decreto 1.027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior previsto para aquellos funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de esta Consejería de Educación y Cultura en el curso 2003-2004, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 1 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, tras el transcurso de seis convocatorias sin haber obtenido ningún destino de los solicitados, podrán ser destinados de oficio, con carácter definitivo, a puestos para los que reúnan los requisitos de titulación exigidos para su desempeño.

2.2 Derecho preferente previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, aplicable a los funcionarios que por declaración expresa de supresión del puesto de trabajo hayan perdido el puesto en el que tenían destino definitivo o los que, por insuficiencia de horario, se encuentren desplazados de su puesto, al menos, durante los cursos escolares 2001-2002 y 2002-2003, hayan cumplimentado todo su horario lectivo impartiendo materias, áreas o módulos correspondientes a su especialidad o de especialidades distintas de las que sean titulares, en otro centro distinto de aquel en el que tienen su destino definitivo. Esta circunstancia deberá ser indicada en el último recuadro, letra A) de la instancia de participación y acreditarse

mediante certificado expedido por el director del centro con la conformidad de la Inspección de Educación, haciendo constar los cursos y especialidades impartidos en cada uno de ellos.

El profesorado a que se refiere este subapartado 2.2 tendrán derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener puesto correspondiente a su especialidad en centros de la localidad donde hubiesen tenido o tengan, respectivamente, destino definitivo.

En el caso de funcionarios cuyo puesto fue objeto de supresión, tras el transcurso de seis convocatorias sin haber obtenido ningún destino de los solicitados, podrán ser destinados de oficio con carácter definitivo a puestos a los que reúnan los requisitos de desempeño según lo establecido en el párrafo segundo del apartado 1 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.

2.3 Derecho preferente previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, en el supuesto de la pérdida del puesto de trabajo por el transcurso del primer año para los funcionarios que se encuentren en el segundo y tercer año del período de excedencia para atender al cuidado de un hijo y deseen reingresar al servicio activo, o hayan reingresado con carácter provisional.

2.4 De conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios docentes que, con pérdida del puesto docente que desempeñaban con carácter definitivo, hayan pasado a desempeñar otro puesto en la Administración educativa, manteniendo su situación de servicio activo en el Cuerpo, y siempre que hayan cesado en este último puesto, tendrán derecho preferente, por una sola vez y con ocasión de vacante, a obtener destino en un puesto de centros docentes de la localidad.

2.5 Los funcionarios que gocen del derecho preferente previsto en cualquiera de los subapartados de este apartado 2, podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación, en primer lugar todos los puestos de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo, relacionadas por orden de preferencia, correspondientes a los tipos de puestos a las que puedan optar a excepción de las excluidas de asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de la base novena de esta Orden. En el caso de que se omitieran algunos de los centros de la localidad donde deseen ejercitarlo, la Administración cumplimentará de oficio los centros restantes de dicha localidad, en el orden en que aparecen relacionados en los anexos I a; II; III y IV. Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a puestos a los que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

En el recuadro B) de la instancia de participación se deberá consignar el subapartado por el que se ejerce el derecho preferente a la localidad.

3. Adjudicación de vacantes a participantes con derecho preferente.

La adjudicación de vacantes, en caso de existir participantes con derecho preferente, se ajustará al siguiente procedimiento:

1.º) Se adjudicarán las vacantes a participantes con derecho preferente a centro según lo establecido en el apartado 1.3 de esta base.

2.º) Si las vacantes restantes de cada localidad lo fueran en un número igual o menor al de participantes con derecho preferente a localidad, éstas se adjudicarán por puntuación únicamente a los participantes con derecho preferente a localidad, respetándose la prioridad del colectivo contemplado en el apartado 2.2.

3.º) Previamente a la adjudicación de destinos a los participantes que no gocen de derecho preferente, se reservará localidad y especialidad a los participantes que hayan ejercido el correspondiente derecho, atendiendo al orden de prelación señalado en sus instancias. Una vez reservada localidad y especialidad, como consecuencia del ejercicio del derecho preferente, el destino en un centro concreto lo alcanzarán en concurrencia con los participantes que no gocen de derecho preferente, determinándose su prioridad de acuerdo con el baremo establecido (anexos XIII y XIV).

Cuando existan varios participantes dentro del mismo grupo, la prioridad entre ellos se determinará por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo.

Undécima.- Forma de participación.

Aún cuando se concurse por más de una especialidad, los concursantes presentarán una única instancia, según modelo oficial, anexo XV, que se encontrará a disposición de los interesados en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Cultura, Avenida de la Fama, 15 de Murcia, así como en las diferentes sedes de las Oficinas de Ventanilla Única de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Igualmente, dicha instancia se podrá descargar e imprimir desde la página Web de esta Consejería (www.carm.es/educacion). La instancia se cumplimentará según las instrucciones que se indican en el anexo XVI de esta Orden, y se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura.

A la instancia de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Hoja de alegación y autobaremación de los méritos (anexos XVII y XVIII).

b) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en los baremos que aparecen como anexos XIII y XIV a la presente Orden.

Duodécima.- Participantes del concurso

Al objeto de reducir y simplificar los trámites administrativos que deben realizar los concursantes, aquellos profesores que participaron en la anterior convocatoria del Concurso de Traslados efectuada por Orden de 24 de octubre de 2001 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 7 de noviembre), desde un centro dependiente de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resultaron admitidos en dicho procedimiento, sus méritos fueron baremados, y no presentaron renuncia ni desistimiento, continuando en la

misma situación administrativa, pueden optar por acogerse a la posibilidad de que se parta de la puntuación total de la convocatoria del concurso de traslados anterior, no necesitando acreditar nuevamente los méritos alegados y justificados entonces en los apartados 1.1), 1.2), 1.3), 1.4), 2.1) y 2.2) del baremo que figura como anexo XIII o apartados 1.1), 1.2), 1.3), 2.1) y 2.2) del baremo que figura como anexo XIV, manteniendo en el presente concurso las mismas puntuaciones otorgadas en el anterior, con el incremento si procede, de la puntuación de los apartados 1.1) y 1.2) del baremo que figura como anexo XIII o apartado 1.1) del baremo que figura como anexo XIV de esta convocatoria. A estos efectos, la consulta de la puntuación correspondiente al concurso de traslados convocado durante el curso 2001-2002, podrá efectuarse en la siguiente dirección de internet: www.carm.es/educacion.

Estos participantes deberán consignar en el recuadro C) de la instancia el texto «Puntuación total convocatoria anterior».

A la citada baremación se añadirán los méritos que hubiesen perfeccionado con posterioridad al día 24 de noviembre de 2001, fecha de terminación del plazo de presentación de instancias del mencionado concurso, para lo cual deberán aportar la documentación justificativa que se establece en el baremo, anexos XIII y XIV, de la presente Orden, debiendo tener en cuenta lo que dispone la base decimonovena en lo referente a las puntuaciones máximas de los apartados y subapartados que se tomen en consideración al efecto de desempates.

Aquellos concursantes que no participaron en el concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2001 o, habiendo participado, no estén de acuerdo con la puntuación otorgada entonces y con la que figuraron en la Resolución definitiva, deberán optar por una nueva baremación, aportando todos los documentos que estimen oportuno para la valoración de sus méritos, consignando en el recuadro C) de la instancia el texto «Nueva baremación».

Los que habiendo participado y no desistido en la convocatoria aludida en el párrafo anterior, por error u omisión, no efectuasen opción alguna, se entenderá -por defecto- que se acogen a la opción de «Puntuación Total convocatoria anterior».

En todo caso esta Consejería de Educación y Cultura podrá requerir, a quienes se acojan a lo indicado en esta base, aclaración sobre aquellas circunstancias en las que se planteen dudas o reclamaciones.

Para aquellos profesores que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos Cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes a los apartados 1.1 y 1.2, del baremo que figura como anexo XIII a la presente convocatoria, y 1.1 del anexo XIV de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Las instancias, así como la documentación a la que se refiere la base anterior, podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación y Cultura, en las diferentes sedes

de las Oficinas de Ventanilla Única de la Región, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las oficinas receptoras deberán remitir las solicitudes a la Consejería de Educación y Cultura, sita en avenida de la Fama, 15, de Murcia, en el menor espacio de tiempo posible.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos, especialidad y Cuerpo del concursante. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los secretarios de los centros docentes de esta Comunidad Autónoma -para funcionarios destinados en esta Consejería-, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por los organismos correspondientes de otras Administraciones Educativas o por el Registro correspondiente -para el resto de funcionarios-. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

En todo caso, la documentación correspondiente al Secretario será cotejada por el Director del Centro. Si los Centros no cuentan con Secretario, la facultad de certificar y cotejar se ejercerá por los Directores de los mismos, quienes acudirán, si es el caso, a los Servicios de la Consejería de Educación y Cultura para cotejar su propia documentación.

No serán tenidos en cuenta los méritos no invocados en las solicitudes, ni tampoco aquéllos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de las mismas.

Decimotercera.- Plazo de presentación de solicitudes

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 1 de octubre de 2002 (BOE del 4), del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 29 de octubre y 15 de noviembre de 2002, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna solicitud ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renunciadas a la participación, salvo lo establecido en la base vigésima de esta Orden.

Decimocuarta.- Peticiones de centros

Los concursantes en su instancia de participación solicitarán las puestos por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de puestos que se correspondan con los que aparecen en los anexos a la presente Orden.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de

realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de puesto, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese anexo, con excepción de los centros relacionados en el anexo I.b), I.c) y I.d) que deberán ser, en su caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente el puesto o puestos a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de puestos que puedan ser solicitados por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Decimoquinta.- Valoración de méritos

Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.3, 1.4 y 2.1 del baremo de puntuaciones anexo XIII y los apartados 1.2, 1.3 y 2.1 del baremo anexo XIV a la presente Orden, la Consejería de Educación y Cultura designará las comisiones dictaminadoras oportunas, según el número de participantes.

Las comisiones dictaminadoras estarán integradas por:

- Un presidente, nombrado entre funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos de la Administración educativa de grupo igual o superior al de los Cuerpos objeto de la presente convocatoria.
- Cuatro vocales, nombrados entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos objeto de la presente convocatoria.
- Un funcionario, designado por la Dirección General de Personal, que actuará como secretario.

Las Organizaciones Sindicales representativas podrán designar un representante en cada comisión dictaminadora.

Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que por razón del servicio les correspondan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En aquellas comisiones en las que se considere necesario, y a petición de las mismas, el Consejero de Educación y Cultura podrá incorporar, en calidad de asesores, los especialistas que se estimen oportunos.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura.

La fecha de referencia para la valoración de méritos relativos a los apartados de antigüedad se fija en el día 31 de agosto de 2003.

Decimosexta.- Exposición de puntuaciones

Una vez finalizada la actuación de las comisiones evaluadoras y asignadas las puntuaciones a los concursantes se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería la lista de los participantes en esta convocatoria relacionados por orden alfabético y con los siguientes datos:

Forma de participación; situación administrativa del profesor; especialidad o especialidades por las que se concursa; puntuación total obtenida por apartados y subapartados según lo que se determina en el baremo de méritos; año de oposición, turno de acceso y número de orden de las especialidades por las que se participa como titular y, si procede, las incidencias derivadas de la participación en este concurso.

Para formular posibles reclamaciones sobre los datos que en ella figuren se abrirá un plazo de cinco días naturales a partir de la fecha de su publicación.

Decimoséptima.- Exposición de reclamaciones

Finalizado el plazo de reclamaciones aludido en la base anterior, se expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiese lugar.

Contra esa exposición no cabe reclamación alguna y habrá de esperarse a que se publique la resolución provisional de las convocatorias y se establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

Decimoctava.- Relación de funcionarios obligados a participar

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, se elaborará una relación de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos objeto de esta convocatoria que, estando obligados a participar en el concurso, no lo hubieran efectuado, especificando situación, causa y puntuación que les correspondería, de haberlo solicitado, por los apartados 1.1) y 1.2) del baremo.

Decimonovena.- Adjudicación provisional

Una vez recibidas en la Consejería de Educación y Cultura las actas de las comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas, según los baremos anexos XIII y XIV a la presente Orden y a lo dispuesto en la misma.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base décima de esta convocatoria, a los que se garantizará la obtención de destino

en la localidad en caso de existir vacantes y de conformidad con lo previsto en el apartado V de la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados.

De resultar necesario, se utilizará sucesivamente como último criterio de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación con la que resultó seleccionado.

Vigésima.- Reclamaciones a la resolución provisional

La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Cultura.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resoluciones provisionales, en el plazo de diez días naturales, a partir de su exposición.

Asimismo, durante este plazo los concursantes que participen con carácter voluntario podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, conforme al modelo anexo XII, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renuncias se presentarán por los procedimientos a los que alude la base duodécima de esta Orden.

Vigésimo Primera.- Adjudicación definitiva de puestos

Resueltas las reclamaciones y renuncias a que se refiere la base anterior, se procederá a dictar la Orden por la que se apruebe la resolución definitiva de estos concursos de traslados. Dicha Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de los concursos y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas. Los puestos adjudicados en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a los puestos obtenidos en la fecha establecida en la base vigésimo tercera de la presente Orden.

Aún cuando se concurra a puestos de diferentes especialidades, solamente podrá obtenerse un único destino.

Vigésimo Segunda.- Profesores excedentes

Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Consejería de Educación y Cultura, declaración jurada o

promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Aquellos que no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso, no podrán tomar posesión del destino obtenido en el concurso quedando los citados puestos como resulta para ser provistas en el próximo concurso que se convoque.

Vigésimo Tercera.- Toma de posesión

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden tendrá lugar el 1 de septiembre del 2003, fecha en que tendrá efectos administrativos y económicos, sin perjuicio de que deban permanecer en su centro de origen hasta ultimar los trabajos de evaluación que tengan que realizar con el alumnado, así como la cumplimentación de documentos académicos.

Vigésimo Cuarto.- Funcionarios de otra Comunidad Autónoma

Los funcionarios que, mediante la convocatoria regulada al amparo de la presente Orden, obtengan destino definitivo en Centros educativos dependientes del ámbito de gestión de esta Consejería de Educación y Cultura, percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes a esta Comunidad Autónoma.

Vigésimo Quinto.- Anulación de destinos

Podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de la convocatoria o no coincida con las características declaradas en la instancia y la documentación correspondiente.

En el supuesto de que por la presente convocatoria se provean vacantes o resultados inexistentes o si, como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa, se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los profesores afectados se les considerará como procedentes de puesto suprimido, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.

Disposición final.- Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio (Boletín Oficial del Estado del 14) Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO Ia

CENTROS DE EDUCACION SECUNDARIA

ORDEN DE LA RELACION

1. MUNICIPIO
2. LOCALIDADES
3. CODIGO DE CENTRO

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA	C.P
30011880C	IES ABANILLA ABANILLA	C/ REYES CATÓLICOS, S/N ABANILLA	300010001	30640
30013441C	IES ABARAN	C/ CONSTANTINO GÓMEZ CANO, S/N ABARAN	300020001	30520
30000316C	IES REY CARLOS III AGUILAS	AVDA. LAS ACACIAS, 23 AGUILAS	300030001	30880
30000328C	IES ALFONSO ESCAMEZ AGUILAS	BARRIO DE COLON,S/N AGUILAS	300030001	30880
30001230C	IES EUROPA AGUILAS	C/ MIGUEL ÁNGEL BLANCO, S/Nº AGUILAS	300030001	30880
30000471C	IES FRANCISCO SALZILLO ALCANTARILLA	C/MUSEO DE LA HUERTA,S/N ALCANTARILLA	300050001	30820
30002404C	IES ALCÁNTARA ALCANTARILLA	C/INDEPENDENCIA,BARRIO LAS TEJERAS ALCANTARILLA	300050001	30820
30008790C	IES SANJE ALCANTARILLA	CTRA.DE MULA,KM.1'5 ALCANTARILLA	300050001	30820
30013487C	IES Desglose IES "Francisco Salzillo" ALCANTARILLA	C/ Museo de la Huerta ALCANTARILLA	300050001	30820
30012835C	IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA ALCAZARES(LOS)	C/JAEN,S/N ALCAZARES(LOS)	309020001	30710
30012847C	IES VILLA DE ALGUAZAS ALGUAZAS	C/ PROLONGACIÓN AMÉRICA , S/N ALGUAZAS	300070001	30560
30000626C	IES VALLE DE LEIVA ALHAMA DE MURCIA	C/DR.FLEMING,S/N ALHAMA DE MURCIA	300080001	30840
30011764C	IES MIGUEL HERNANDEZ ALHAMA DE MURCIA	C/PUENTE DEL RAL,S/N ALHAMA DE MURCIA	300080001	30840
30000766C	IES VICENTE MEDINA ARCHENA	AVDA.DANIEL AYALA,S/N ARCHENA	300090003	30600
30008753C	IES DR.PEDRO GUILLEN ARCHENA	AVDA.POLIDEPORTIVO,S/N ARCHENA	300090003	30600
30012860C	IES GIL DE JUNTERON BENIEL	AVDA. TODOS LOS SANTOS BENIEL	300100002	30130
30012756C	IES BLANCA	AVDA.DEL RIO SEGURA,S/N BLANCA	300110003	30540
30011867C	IES LOS CANTOS BULLAS	ZONA EQUIPAMIENTOS"LOS CANTOS" BULLAS	300120001	30180
30010553C	IES EMILIO PEREZ PIÑERO CALASPARRA	C/CULTURA,S/N CALASPARRA	300130001	30420
30013499C	I.E.S.O. ARCHIVEL	Crta. de Nerpio, Hacienda de la Noguera. CARAVACA DE LA CRUZ	300150013	30400
30001291C	IES SAN JUAN DE LA CRUZ CARAVACA DE LA CRUZ	C/MIGUEL ESPINOSA,S/N CARAVACA DE LA CRUZ	300150004	30400
30001308C	IES GINES PEREZ CHIRINOS CARAVACA DE LA CRUZ	AVDA.DRA.ROBLES,S/N CARAVACA DE LA CRUZ	300150004	30400
30012744C	IES PEDRO PEÑALVER ALGAR(EL)	PARAJE DE CASA TEJADA CARTAGENA	300160201	30836
30013505C	IES BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	300162002	30203
30001746C	IES ISAAC PERAL CARTAGENA	PASEO ALFONSO XIII, 59 CARTAGENA	300160001	30203
30001758C	IES JIMENEZ DE LA ESPADA CARTAGENA	PASEO ALFONSO XIII, 4 CARTAGENA	300160001	30201
30001801C	IES POLITECNICO CARTAGENA	C/GRECIA,S/N CARTAGENA	300160001	30203
30008650C	IES JUAN SEBASTIAN ELCANO CARTAGENA	CTRA.DE TENTEGORRA S/N CARTAGENA	300160001	30394
30010930C	IES CARLOS III CARTAGENA	C/CARLOS III,S/N CARTAGENA	300160001	30201
30011776C	IES BEN ARABI CARTAGENA	C/ANTONIO LAURET, NUM. 4 CARTAGENA	300160001	30300
30012276C	IES MEDITERRANEO CARTAGENA	C/ CORAL, 44 - BARRIO SAN ANTONIO ABAD CARTAGENA	300160001	30310
30008996C	IES "EL BOHIO" DOLORES(LOS)	EL BOHIO CARTAGENA	300161604	30310
30010152C	IES SAN ISIDORO DOLORES(LOS)	C/JUAN GARCIA,S/N CARTAGENA	300161604	30310

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA	C.P
30012896C	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR MANGA DEL MAR MENOR(LA)	PARAJE DE LA BOCAMANGA CARTAGENA	300161908	30370
30005284C	IES CARTHAGO SPARTARIA PALMA(LA)	C/MANUEL BOBADILLA CARTAGENA	300161411	30593
30013724C	SIES POZO ESTRECHO	CRTA. DE MIRANDA, S/N CARTAGENA	300161706	30594
30002428C	IES ALMIRANTE BASTARRECHE SANTA LUCIA	C/ DOÑA CONSTANZA, 2 CARTAGENA	300162303	30202
30002568C	IES VEGA DEL ARGOS CEHEGIN	C/VIRGEN DEL PILAR,S/N CEHEGIN	300170008	30430
30009009C	IES ALQUIPIR CEHEGIN	C/SAN AGUSTIN, 4 CEHEGIN	300170008	30430
30011685C	IES FELIPE DE BORBON CEUTI	CTRA.CEUTI-LORQUI,S/N CEUTI	300180003	30562
30002763C	IES DIEGO TORTOSA CIEZA	C/JUAN XXIII, 35 CIEZA	300190006	30530
30002775C	IES LOS ALBARES CIEZA	VEREDA DE MORCILLO,S/N CIEZA	300190006	30530
30011971C	IES SANTA MARIA DE LOS BAÑOS FORTUNA	C/PARAJE LAS JUMILLICAS FORTUNA	300200007	30620
30008467C	IES RICARDO ORTEGA FUENTE ALAMO	AVDA. DEL MAR MENOR,S/N FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300210902	30320
30013517C	IES Desglose IES "Ricardo Ortega" FUENTE ALAMO	Avda. Mar Menor, s/nº FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300210902	30320
30003202C	IES ARZOBISPO LOZANO JUMILLA	AVDA.DE LEVANTE, 20 JUMILLA	300220008	30520
30009319C	IES INFANTA ELENA JUMILLA	AVDA.DE LA LIBERTAD,S/N JUMILLA	300220008	30520
30012902C	SIES LIBRILLA	C/MAESTRO ESPADA,S/N LIBRILLA	300230007	30892
30003445C	IES FCO.ROS GINER LORCA	AVDA.DE PORTUGAL,S/N LORCA	300240004	30800
30003457C	IES IBÁÑEZ MARTIN LORCA	C/JERONIMO SANTA FE,S/N LORCA	300240004	30800
30003469C	IES SAN JUAN BOSCO LORCA	BARRIO SAN ANTONIO,S/N LORCA	300240004	30800
30011697C	IES RAMON ARCAS MECA LORCA	AVDA.JUAN CARLOS I, NUM. 72 LORCA	300240004	30800
30011855C	IES PRINCIPE DE ASTURIAS LORCA	BARRIO S.DIEGO, CAMINO VIEJO CARTAGENA LORCA	300240004	30800
30013530C	I.E.S.O. PACA(LA)	CAÑADA DEL ALJIBE LORCA	300242004	30812
30013529C	I.E.S.O. PURIAS	DIPUTACIÓN DE PURIAS LORCA	300242500	30813
30013581C	IES LORQUI	AV. DE LEVANTE, S/N - PAGO DEL SALADAR LORQUI	300250003	30564
30010942C	IES DOMINGO VALDIVIESO MAZARRON	C/ANTONIO MACHADO,S/N MAZARRON	300260010	30870
30012771C	IES D. ANTONIO HELLIN COSTA PUERTO DE MAZARRON	AVD.PEDRO MUÑOZ BLAYA MAZARRON	300260013	30860
30004322C	IES VEGA DEL TADER MOLINA DE SEGURA	AVDA.GUTIERREZ MELLADO,S/N MOLINA DE SEGURA	300270011	30500
30008340C	IES FRANCISCO DE GOYA MOLINA DE SEGURA	C/CARAVACA,S/N MOLINA DE SEGURA	300270011	30500
30012288C	IES CAÑADA DE LAS ERAS MOLINA DE SEGURA	CAÑADA DE LAS ERAS MOLINA DE SEGURA	300270011	30500
30008856C	IES D.PEDRO GARCIA AGUILERA MORATALLA	CTRA.DE SAN JUAN,S/N MORATALLA	300280002	30440
30004668C	IES ORTEGA Y RUBIO MULA	C/GRAN VIA, 6 MULA	300290009	30170
30009320C	IES RIBERA DE LOS MOLINOS MULA	C/ MOLINO PINTADO, S/N MULA	300290009	30170
30011843C	IES ALQUIBLA ALBERCA DE LAS TORRES	CARRIL DEL MOLINO MURCIA	300300201	30150
30004929C	IES ALQUERIAS	C/ FCO. JOSÉ VICENTE ORTEGA, NUM. 2-4 MURCIA	300300501	30580
30010280C	IES BENIAJAN	AVDA.MONTEAZAHAR,S/N MURCIA	300300016	30570
30012872C	IES RECTOR D.FCO.SABATER CABEZO DE TORRES	C/ ALTO DE LAS ATALAYAS MURCIA	300301001	30110
30006151C	IES ALFONSO X EL SABIO MURCIA	C/VISTALEGRE,S/N MURCIA	300300001	30007
30006161C	IES FLORIDABLANCA MURCIA	C/MIGUEL HERNANDEZ,S/N MURCIA	300300001	30011
30006173C	IES SAAVEDRA FAJARDO MURCIA	AVDA.SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N MURCIA	300300001	30011

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA	C.P
30006185C	IES INFANTE D.JUAN MANUEL MURCIA	C/SALVADOR DE MADARIAGA,S/N MURCIA	300300001	30009
30006197C	IES MIGUEL DE CERVANTES MURCIA	AVDA.MIGUEL DE CERVANTES,N. 3 MURCIA	300300001	30009
30008352C	IES EL CARMEN MURCIA	C/PRINCESA,S/N MURCIA	300300001	30002
30008558C	IES RAMON Y CAJAL MURCIA	SENDA ESTRECHA(JUNTO PRYCA INFANTE) MURCIA	300300001	30011
30008686C	IES LICENCIADO FCO.CASCALES MURCIA	AVDA.TENIENTE FLORESTA MURCIA	300300001	30003
30010577C	IES JOSE PLANES MURCIA	CTRA.DE GUADALUPE-ESPINARDO MURCIA	300300001	30100
30010966C	IES MARIANO BAQUERO GOYANES MURCIA	C/TORRE DE ROMO, N. 88 MURCIA	300300001	30011
30010978C	IES INGENIERO LA CIERVA MURCIA	CTRA.STA.CATALINA,CARRIL PENCHOS MURCIA	300300001	30012
30011338C	IES MIGUEL ESPINOSA MURCIA	C/PEDRO I, S/N, BARRIO SAN BASILIO MURCIA	300300001	30009
30011879C	IES JUAN CARLOS I MURCIA	C/REINA DOÑA SOFIA,S/N MURCIA	300300001	30007
30012045C	IES LA FLOTA MURCIA	PASEO CIENTIFICO GABRIEL CISCAR,S/N MURCIA	300300001	30007
30013542C	IES Desglose IES "Ingeniero de la Cierva" MURCIA	Ctra. Santa Catalina - Carril Penchos MURCIA	300300001	30007
30006392C	IES MARQUES DE LOS VELEZ PALMAR(EL) O LUGAR DE DON JUAN	C/LOS CHOPOS,S/N MURCIA	300300017	30120
30008698C	IES EL PALMAR PALMAR(EL) O LUGAR DE DON JUAN	CTRA.MAZARRON,KM.2 MURCIA	300300017	30120
30009010C	IES ALJADA PUENTE TOCINOS	CARRIL DE LA ERMITA VIEJA,S/N MURCIA	300303507	30006
30013554C	IES Desglose IES "Aljada" PUENTE TOCINOS	Carril Ermita Vieja, s/nº MURCIA	300303507	30006
30013566C	IES SANGONERA LA VERDE	CTRA. MURCIA-MAZARRÓN, S/Nº MURCIA	300300013	30120
30012999C	IES MONTE MIRAVETE TORREAGUERA	AVDA. EUROPA, 1 - URB. MONTEGRANDE MURCIA	300304903	30579
30011341C	IES RAMBLA DE NOGALTE PUERTO-LUMBRERAS	C/SAN JAVIER,S/N PUERTO LUMBRERAS	300330302	30890
30008133C	IES RUIZ DE ALDA SAN JAVIER	C/ISAAC PERAL,S/N SAN JAVIER	300350009	30730
30013451C	IES MAR MENOR SAN JAVIER	CABO HUERTAS, TORRE MINGUEZ SAN JAVIER	300350009	30730
30005338C	IES DOS MARES CUARTEROS(LOS)	C/ CABO SAN ANTONIO, 22 SAN PEDRO DEL PINATAR	300360005	30740
30008480C	IES MANUEL TARRAGA ESCRIBANO SAN PEDRO DEL PINATAR	C/SANCHO PANZA,S/N SAN PEDRO DEL PINATAR	300360025	30740
30006823C	IES POETA JULIAN ANDUGAR SANTOMERA	AVDA.POETA JULIAN ANDUGAR,S/N SANTOMERA	309010003	30140
30012963C	IES ROLDAN	C/ PEDRO GOMEZ MESEGUER, LA LOMA TORRE-PACHECO	300370010	30709
30007323C	IES LUIS MANZANARES TORRE-PACHECO	AVDA.MIGUEL DE CERVANTES,S/N TORRE-PACHECO	300370013	30700
30008881C	IES GERARDO MOLINA TORRE-PACHECO	AVDA.GERARDO MOLINA,S/N TORRE-PACHECO	300370013	30700
30010981C	IES SALVADOR SANDOVAL TORRES DE COTILLAS (LAS)	LOS PULPITES TORRES DE COTILLAS (LAS)	300380018	30565
30007475C	IES JUAN DE LA CIERVA TOTANA	PLIGONO SAN ANTONIO,S/N TOTANA	300390004	30850
30009332C	IES PRADO MAYOR TOTANA	CTRA.GRANADA,S/N TOTANA	300390004	30850
30007736C	IES MARIA CEGARRA SALCEDO UNION(LA)	C/RAMON PARELLO, 3 UNION(LA)	300410305	30360
30008901C	IES SIERRA MINERA UNION(LA)	PARAJE EL DESCARGADOR,S/N UNION(LA)	300410305	30360
30007864C	IES AZORIN YECLA	CAMINO REAL, 1 YECLA	300430004	30510
30007876C	IES JOSE L.CASTILLO PUCHE YECLA	C/JATIVA,S/N YECLA	300430004	30510

ANEXO Ib

EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA	C.P
30700089C	EQUIPO GENERAL (SUBSEDE DE LORCA) AGUILAS	C/ ALAMEDA, 23 AGUILAS	300030001	30880
30700211C	EQUIPO GENERAL TORRE PACHECO ALCAZARES(LOS)	C/ JOAQUÍN BLUME, 5 (POLIDEPORTIVO) ALCAZARES(LOS)	309020001	30710
30700107C	EQUIPO GENERAL CARTAGENA - 1 CARTAGENA	IES BEN ARABI, C/ANT. LAURET, 4 CARTAGENA	300160001	30300
30700284C	EQUIPO GENERAL CARTAGENA 2 CARTAGENA	IES BEN ARABI, C/ANT. LAURET, 4 CARTAGENA	300160001	30300
30700119C	EQUIPO GENERAL DE CEHEGIN CEHEGIN	C/ ESPARTEROS, 22 CEHEGIN	300170008	30430
30700120C	EQUIPO GENERAL DE CIEZA CIEZA	C/ FERNANDO III "EL SANTO",S/N CIEZA	300190006	30530
30700132C	EQUIPO GENERAL YECLA JUMILLA	CASA CULTURA. C/. REYES CATOLICOS,8 JUMILLA	300220008	30520
30700144C	EQUIPO GENERAL DE LORCA LORCA	AVDA. JUAN CARLOS I, S/N LORCA	300240004	30800
30700090C	EQUIPO GENERAL (MOLINA DE SEGURA) MOLINA DE SEGURA	C/ JOAQUIN ABELLAN, S/N§ MOLINA DE SEGURA	300270011	30500
30700168C	EQUIPO GENERAL (SUBSEDE DE CEHEGIN) MULA	C/ DEL JARDIN,S/N MULA	300290009	30170
30700171C	EQUIPO GENERAL MURCIA 2 MURCIA	ED.GALERIAS,3ª ESC.,2ª PL,GRAN VIA,42 MURCIA	300300001	30005
30700201C	EQUIPO GENERAL MURCIA 1 MURCIA	ED.GALERIAS, 3ª ESC.,2ª PL,GRAN VIA,42 MURCIA	300300001	30005
30700296C	EQUIPO GENERAL MURCIA 3 MURCIA	ED.GALERIAS,3ª ESC.,2ª PL,GRAN VIA,42 MURCIA	300300001	30005
30700302C	EQUIPO GENERAL MURCIA 4 MURCIA	ED.GALERIAS,3ª ESC.,2ª PL,GRAN VIA,41 MURCIA	300300001	30005
30700193C	EQUIPO GENERAL DE TOTANA TOTANA	PLAZA DE LA CONSTITUCION, 4 - 2 TOTANA	300390004	30850

EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA

30700223C	EQUIPO ATENCION TEMPRANA CARTAGENA	CARTAGENA	300160001	
30700235C	E. ATEN. TEMPRANA NOROESTE-CEHEGIN CEHEGIN	C/ ESPARTEROS, 22 CEHEGIN	300170008	30430
30700247C	EQUIPO ATENCION TEMPRANA MURCIA 1 MURCIA	ED.GALERIAS,3ª ESC.,2ª PL,GRAN VIA,42 MURCIA	300300001	30005
30700259C	EQUIPO ATENCION TEMPRANA MURCIA 2 MURCIA	ED.GALERIAS,3ª ESC.,2ª PL,GRAN VIA,42 MURCIA	300300001	30005

EQUIPOS ESPECIFICOS

30400009C	EQUIPO ESPECIFICO DE CONVIVENCIA ESCOLAR MURCIA	C.P. "NTRA. SRA. DE LA PAZ", POL. LA PAZ MURCIA	300300001	30006
30700260C	EQUIPO ESPEDIFICO AUDITIVOS MURCIA	ED.GALERIAS,3ª ESC.,2ª PL,GRAN VIA,42 MURCIA	300300001	30005
30700272C	EQUIPO ESPECIFICO MOTORICOS MURCIA	ED.GALERIAS,3ª ESC.,2ª PL,GRAN VIA,42 MURCIA	300300001	30005

ANEXO Ic

CENTROS DE EDUCACION PERMANENTE DE ADULTOS

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA	C.P
30010504C	CEA CARTAGENA CARTAGENA	C/ GRECIA S/N CARTAGENA	300160001	30203
30010516C	CEA ALTO GUADALENTIN LORCA	AVDA. JUAN CARLOS I, 72 LORCA	300240004	30800
30008091C	CEA GARCIA ALIX MURCIA	Plaza de Pedro Pou, s/n. MURCIA	300300001	30006

ANEXO Id

CENTROS CON UNIDADES DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE DE TAREAS Y EN SU CASO CON PUESTOS DE PROFESORES TECNICOS DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA	C.P
30008376C	CP EE MAESTRO D. EUSEBIO MARTINEZ ALCANTARILLA	BDA. DE LA SALUD, S/N ALCANTARILLA	300050001	30820
30009368C	CP EE ASCRUZ CARAVACA DE LA CRUZ	CAMINO MAYRENA (EL COPO) CARAVACA DE LA CRUZ	300150004	30400
30002143C	CP EE PRIMITIVA LOPEZ DOLORES(LOS)	SERRANIA DE RONDA, Nº 1 CARTAGENA	300161604	30310
30010097C	CP EE PILAR SOUBRIER LORCA	BARRIADA DE LA VIÑA LORCA	300240004	30800
30010292C	CP EE PEREZ URRUTI CHURRA	VEREDA DE FORTUNA, Nº 15 MURCIA	300301702	30110
30010899C	CP EE STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA MURCIA	CALLE SENDA ESTRECHA MURCIA	300300001	30011
30011417C	CP EE PARA NIÑOS AUTISTAS ZARANDONA	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO,S/N MURCIA	300300015	30007

ANEXO II

ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA	C.P
30011946C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS CARAVACA DE LA CRUZ	C/ MIGUEL ESPINOSA, S/N CARAVACA DE LA CRUZ	300150004	30400
30011703C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS CARTAGENA	C/ REAL, Nº 12 CARTAGENA	300160001	30201
30011788C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS LORCA	AVDA. Mª AGUSTINA LORCA	300240004	30800
30009757C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS MURCIA	C.P.NTRA.SRA. PAZ- C/ PUENTE TOCINOS, 12 MURCIA	300300001	30006

ANEXO III

CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DANZA. ESCUELAS DE ARTE DRAMATICO

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA	C.P
30009721C	CONSERVATORIO PROF.DE MUSICA CARTAGENA	C/ANTONIO LAURET CARTAGENA	300160001	30200
30011570C	CONS. PROF. DE MUSICA "NARCISO YEPES" LORCA	ALAMEDA CONSTITUCION LORCA	300240004	30800
30009733C	CONS. SUP. MUSICA "M.MASSOTTI LITTEL" MURCIA	PASEO DEL MALECON MURCIA	300300001	30009
30009769C	ESCUELA SUP.DE ARTE DRAMATICO MURCIA	APOSTOLES, S/N MURCIA	300300001	30001
30012057C	CONS. PROFESIONAL DE DANZA MURCIA	C/ APOSTOLES MURCIA	300300001	30001
30013049C	CONS. PROFESIONAL DE MUSICA MURCIA	PASEO DEL MALECON - MURCIA	300300001	30009

ANEXO IV

ESCUELAS DE ARTE

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA	C.P
30006203C	ESCUELA DE ARTE MURCIA	C/ PINTOR INOCENCIA MEDINA, S/N MURCIA	300300001	30007

Anexo V**Relación de Especialidades del
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590)****Código Tipo de Puesto**

001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA
019	TECNOLOGÍA
055	EDUCADORES (C.E.I.S.)
058	APOYO LENGUA CIENCIAS SOCIALES
059	APOYO DEL ÁREA DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA
061	ECONOMÍA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACION MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUÍCOLA
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
803	CULTURA CLÁSICA

Anexo VI**Relación de Especialidades del
Cuerpo de Profesores de Técnicos de Formación Profesional (0591)****Código Tipo de Puesto**

021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA
025	ACTIVIDADES (C.E.I.S.)
026	APOYO AL ÁREA PRÁCTICA
201	COCINA Y PASTELERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203	ESTÉTICA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

Anexo VII**Relación de Especialidades del
Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592)****Código Tipo de Puesto**

001	ALEMÁN
002	ÁRABE
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
008	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ITALIANO
018	VALENCIANO

Anexo VIII**Relación de Especialidades del
Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas (0593)****Código Tipo de Puesto**

001	ACORDEÓN
002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA
003	ARPA
005	BALLET CLÁSICO
006	CANTO
007	CARACTERIZACIÓN
008	CLARINETE
009	CLAVE
010	COMPOSICIÓN E INSTRUMENTACIÓN
011	COMPOSICIÓN ELECTROACÚSTICA
012	CONCERTACIÓN DE ÓPERA Y ORATORIO
013	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL
014	CONTRABAJO
015	CONTRAPUNTO Y FUGA
016	COROS
017	DANZA ESPAÑOLA
018	DANZA ESPAÑOLA (FLAMENCO)
020	DIRECCIÓN DE COROS
021	DIRECCIÓN DE COROS Y CONJUNTO CORAL
022	DIRECCIÓN DE ESCENA
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL
024	DRAMATURGIA
025	ESCENA LÍRICA
026	ESCENOGRAFÍA
027	ESGRIMA
028	ESTÉTICA E HISTORIA DE LA MÚSICA DE LA CULTURA Y DEL ARTE
029	EXPRESIÓN CORPORAL
030	FAGOT
031	FLAUTA DE PICO
032	FLAUTA TRAVESERA
033	FOLKLORE MUSICAL
034	GREGORIANO
035	GUIARRA
037	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE
038	HISTORIA DE LA LITERATURA DRAMÁTICA
042	INSTRUMENTOS DE PULSO Y PÚA
043	INTERPRETACIÓN
044	LECTURA MUSICAL
045	LENGUA ALEMANA
046	LENGUA FRANCESA
047	LENGUA INGLESA
048	LENGUA ITALIANA
049	MIMO Y PANTOMIMA
050	MÚSICA DE CAMARA
051	MUSICOLOGÍA
052	OBOE
053	ÓRGANO
054	ÓRGANO Y CLAVECÍN
055	ORTOFONÍA Y DICCIÓN
057	PEDAGOGÍA MUSICAL
058	PERCUSIÓN
059	PIANO
060	PIANO APLICADO

061	REPENTIZACIÓN, TRANSPOSICIÓN INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO
062	REPERTORIO DE ÓPERA Y ORATORIO
063	REPERTORIO VOCAL
064	REPERTORIO VOCAL ESTILÍSTICO
065	RÍTMICA Y PALEOGRAFÍA
066	SAXOFÓN
068	SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA
069	TEATRO INFANTIL
070	TÉCNICA DE CANTO
072	TROMBÓN
073	TROMBÓN-TUBA
074	TROMPA
075	TROMPETA
076	TUBA
077	VIOLA
078	VIOLÍN
079	VIOLONCELLO
080	TXISTU

Anexo IX**Relación de Especialidades del
Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (0594)****Código Tipo de Puesto**

401	ACORDEÓN
402	ARPA
403	CANTO
404	CLARINETE
405	CLAVE
406	CONTRABAJO
407	CORO
408	FAGOT
409	FLABIOL I TAMBORÍ
410	FLAUTA TRAVESERA
411	FLAUTA DE PICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
413	GAITA GALEGA
414	GUIARRA
415	GUIARRA FLAMENCA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA
417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y DEL BARROCO
418	INSTRUMENTOS DE PÚA
419	OBOE
420	ÓRGANO
421	ORQUESTA
422	PERCUSIÓN
423	PIANO
424	SAXOFÓN
425	TENORA I TIBLE
426	TROMBÓN
427	TROMPA
428	TROMPETA
429	TUBA
430	TXISTU
431	VIOLA
432	VIOLA DA GAMBA
433	VIOLÍN

434	VIOLONCELLO
435	DANZA ESPAÑOLA
436	DANZA CLÁSICA
437	DANZA CONTEMPORÁNEA
438	FLAMENCO
439	HISTORIA DE LA DANZA
440	ACROBACIA
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
442	CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL
445	DIRECCIÓN ESCÉNICA
446	DRAMATURGIA
447	ESGRIMA
448	ESPACIO ESCÉNICO
449	EXPRESIÓN CORPORAL
450	ILUMINACIÓN
451	INTERPRETACIÓN
452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS
453	INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL
454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
455	LITERATURA DRAMÁTICA
456	TÉCNICAS ESCÉNICAS
457	TÉCNICAS GRÁFICAS
458	TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE
459	TEORÍA TEATRAL
460	LENGUAJE MUSICAL

Anexo X

**Relación de Especialidades del
Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño(0595)**

Código Tipo de Puesto

001	ADORNO Y FIGURA
002	ALFARERÍA
003	ARQUEOLOGÍA
004	COMPOSICIÓN ORNAMENTAL
005	DECORACIÓN SOBRE PASTAS CERÁMICAS
006	DERECHO USUAL Y NOCIONES CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA COMERCIAL
008	DIBUJO ARQUEOLÓGICO
009	DIBUJO ARTÍSTICO
010	DIBUJO LINEAL
011	FÍSICA Y QUÍMICA APLICADAS A LA RESTAURACIÓN
013	HISTORIA DEL ARTE
014	HISTORIA Y TÉCNICAS DEL LIBRO
015	MANUFACTURA CERÁMICA
016	MATEMÁTICAS
017	MATERIAS PRIMAS CERÁMICAS
018	MODELADO Y VACIADO
019	MODELAJE DE FIGURAS
020	MODELOS DE VAJILLERÍA EN ESCAYOLA
021	PROCEDIMIENTOS DE ILUSTRACIÓN DEL LIBRO
022	PROYECTOS DE ARTE DECORATIVO
023	QUÍMICA APLICADA A LA CERÁMICA
024	RESTAURACIÓN DEL LIBRO
025	RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS
026	RESTAURACIÓN Y TÉCNICAS ARQUEOLÓGICAS
027	RESTAURACIÓN Y TÉCNICAS PICTÓRICAS

028	SERIGRAFÍA
029	TAQUIGRAFÍA
030	TAQUIMECANOGRAFÍA
031	TÉCNICA SEGOVIANA
032	TÉCNICA TALAVERANA
033	TÉCNICAS AUDIOVISUALES
034	TÉCNICAS DE DISEÑO GRÁFICO
035	TÉCNICAS GRÁFICAS INDUSTRIALES
036	TECNOLOGÍA QUÍMICA Y TEXTIL
037	TEORÍA Y PRÁCTICA DEL DISEÑO
038	TECNOLOGÍA Y PROYECTOS DE BISUTERÍA Y JOYERÍA
039	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS
048	PREPARACIÓN ELEMENTAL CERÁMICA
049	ANÁLISIS QUÍMICOS DE CERÁMICA
051	MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
052	DECORACIÓN ELEMENTAL CERÁMICA
054	PREPARACIÓN CERÁMICA
056	COLORIDO CERÁMICO
057	CULTURA GENERAL CERÁMICA
065	TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA FOTOGRAFÍA
066	ANÁLISIS DE FORMA Y COLOR
068	CERÁMICA APLICADA A LA DECORACIÓN
070	DIBUJO Y TÉCNICAS PICTÓRICAS
071	DISEÑO INDUSTRIAL CERÁMICO
072	ENCUADERNACIÓN
075	FOTOGRAFÍA APLICADA A LA RESTAURACIÓN
080	TÉCNICAS DE COLORIDO APLICADO A LA CERÁMICA
083	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR
084	TÉCNICAS MURALES
085	RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA

Anexo XI

**Relación de Especialidades del
Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (0596)**

Código Tipo de Puesto

001	ALFARERÍA
002	ALFOMBRAS
004	BORDADOS Y ENCAJES
005	CALCOGRAFÍA Y XILOGRAFÍA
006	CERÁMICA ARTÍSTICA
007	CORTE Y CONFECCIÓN
008	DECORACIÓN
009	DECORACIÓN CERÁMICA
010	DECORACIÓN SOBRE LOZA
011	DECORACIÓN SOBRE PORCELANA
012	DELINEACIÓN
013	DIBUJO PUBLICITARIO
014	DISEÑO INDUSTRIAL
015	DISEÑO DE FIGURINES
016	DORADO Y POLICROMÍA
017	EBANISTERÍA
018	EBANISTERÍA Y MAQUETERÍA
019	ENCUADERNACIÓN
020	ESGRAFIADO
021	ESMALTES
022	ESTAMPADO TEXTIL

023	FORJA ARTÍSTICA	056	RESTAURACIÓN DE TAPICES
024	FORJA Y CERRAJERÍA	057	MODELISMO INDUSTRIAL
025	FOTOGRAFADO	058	TALLA EN MADERA
026	FOTOGRAFADO Y TIPOGRAFÍA	059	TALLA EN PIEDRA
027	FOTOGRAFÍA ARTÍSTICA	060	TALLA DE PIEDRA Y MADERA
028	FOTOGRAFÍA Y PROCESO DE REPRODUCCIÓN	061	TAPICES Y ALFOMBRAS
029	GRABADO	062	TAQUIMECANOGRAFÍA
031	HORNOS	063	TÉCNICAS DE JOYERÍA
032	INVESTIGACIÓN DE MATERIAS PRIMAS CERÁMICAS	064	TEXTILES ARTÍSTICOS
033	JOYERÍA	065	VACIADO Y MOLDEADO
035	LABRADO Y REPUJADO EN CUERO	066	VIDRIERAS ARTÍSTICAS
036	LITOGRAFÍA	068	INICIACIÓN A LA RESTAURACIÓN
038	LOZA Y PORCELANA	069	RESTAURACIÓN CERÁMICA
039	MANUFACTURA CERÁMICA	070	TÉCNICAS DE DISEÑO INDUSTRIAL
040	MATRICERÍA	087	ARTESANÍA CANARIA
041	METALISTERÍA ARTÍSTICA	088	ARTES GRÁFICAS
043	MODELISMO Y MAQUETISMO	091	DIBUJOS ANIMADOS
044	MOLDES Y REPRODUCCIONES	093	FIGURINES
045	MOSAICOS ROMANOS	095	RESTAURACIÓN
046	MUÑEQUERÍA ARTÍSTICA	097	SERIGRAFÍA
047	ORFEBRERÍA	098	MOLDEO Y MONTAJE DE PORCELANA
048	PASTAS Y HORNOS	099	FORJA Y FUNDICIÓN
049	PATRONAJE, ESCALADO Y TÉCNICAS DE CONFECCIÓN	102	REFLEJOS METÁLICOS
050	QUÍMICA APLICADA A LA CERÁMICA	104	TAQUIGRAFÍA
051	REPUJADO EN CUERO	107	DISEÑO GRÁFICO ASISTIDO POR ORDENADOR
052	REPUJADO EN METAL	108	REPRODUCCIÓN E IMPRESIÓN
053	RESTAURACIÓN DE DIBUJOS Y GRABADOS	109	CERRAJERÍA Y FORJA
054	RESTAURACIÓN DE ENCUADERNACIONES	110	CONSTRUCCIONES NAVALES
055	RESTAURACIÓN DE MANUSCRITOS E IMPRESOS	115	IMAGINERÍA CASTELLANA
		117	METALISTERÍA (DAMASQUINADO)



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Personal

ANEXO XII

RENUNCIA TOTAL

Concurso de traslados de funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

D/D^a, con
D.N.I. nº, N°. de Registro de Personal,
destino en, de,
y con domicilio a efectos de notificaciones en,
calle.....nº piso
teléfono.....

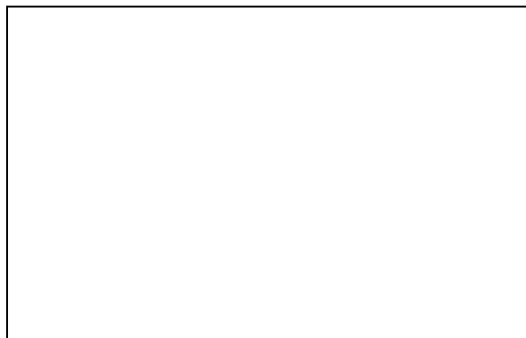
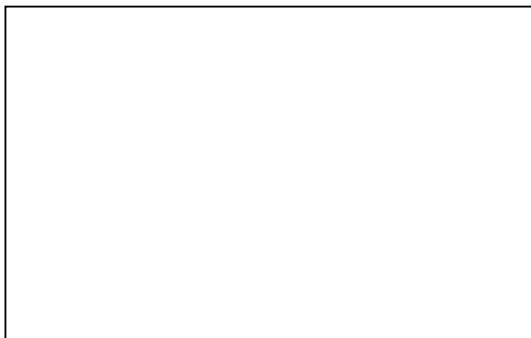
Expone:

- Que ha participado en la convocatoria del Concurso de Traslados entre funcionarios docentes, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de de.....de 2002 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de).
- Que según la base vigésima de la citada Orden de convocatoria presenta su **renuncia total** a la participación en el concurso de traslados, bien entendido que la admisión de la renuncia producirá mi baja automática en la convocatoria, afectando a todas mis peticiones consignadas en mi instancia de participación.

Igualmente, la renuncia a la participación en este concurso de traslados producirá la anulación de mi expediente de participación, no pudiendo acogerme, en la próxima convocatoria del concurso de traslados, a la puntuación que me ha sido adjudicada en este concurso.

En a de de 200

Fdo.:



(Pegar fotocopia del D.N.I. (anverso y reverso))

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

ANEXO XIII

Baremo de prioridades en la adjudicación de destino en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Apartado I.- Méritos expresamente indicados en la disposición adicional novena 4 de la LOGSE.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
1.1 CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO.		
1.1.1 Por tener adquirida la condición de Catedrático.	6.00 puntos	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
1.1.2 Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático. A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE, será la que corresponda con los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	0,50 puntos	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
1.2. ANTIGÜEDAD (ver disposición complementaria primera).		
1.2.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.	2.00 puntos	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
1.2.2 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior grupo.	1,50 puntos	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
1.2.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.	0,75 puntos	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
1.2.4 Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursa		Fotocopia compulsada del Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el

o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.

En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5 (ver disposición complementaria segunda):

Por el primer y segundo año:	2.00 puntos por año
Por el tercer año:	3.00 puntos
Por el cuarto y quinto año:	4.00 puntos por año
Por el sexto año:	5.00 puntos
Por el séptimo y octavo año:	4.00 puntos por año
Por el noveno año:	3.00 puntos
Por el décimo y siguientes:	2.00 puntos por año

Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo por el que se concursa.

que se concursa, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.

Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos que se establecen en la convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establece esta convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo a la que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule a los efectos señalados, la siguiente puntuación: Un punto por cada año de destino provisional.

Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de habérseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

1.2.5 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4, en la forma que se especifica en la disposición complementaria tercera de este baremo (ver disposición complementaria tercera).

Por cada año de servicio:

1.00 punto

Fotocopia compulsada del Título Administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.

1.2.6 Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa tenga la calificación expresa, por parte de la Administración de que dependa, como de especial dificultad, se añadirá a la puntuación del subapartado 1.2.4 la siguiente puntuación a contar desde el momento de tal declaración:		Certificación expedida por la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa u Órgano competente de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Educación o del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, acreditativa de que el Centro de su destino está clasificado como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño.
Por el primero y segundo año: Por el tercer año: Por el cuarto y quinto año: Por el sexto año: Por el séptimo y octavo año: Por el noveno año: Por el décimo y siguientes:	1.00 punto por año 1.50 puntos 2.00 puntos por año 2.00 puntos 2.00 puntos por año 1.50 puntos por año 1.00 punto por año	
1.3 MÉRITOS ACADÉMICOS: (ver disposición complementaria novena)	MÁXIMO 10.00 PUNTOS	
Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.		
1.3.1 Doctorado y Premios Extraordinarios:		
- Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	5.00 puntos	Fotocopia compulsada del Título o certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
- Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	1.00 punto	Certificación académica acreditativa correspondiente y fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo.
- Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	0,50 puntos	Certificación académica acreditativa correspondiente y fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo
- Por el título de Doctor en otras Licenciaturas.	3.00 puntos	Fotocopia compulsada del Título de Doctor o, en su caso, del certificado del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
- Por premio extraordinario en otro Doctorado.	0.50 puntos	Certificación académica acreditativa correspondiente y fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo.
- Por premio extraordinario en otras Licenciaturas.	0.25 puntos	Certificación académica acreditativa correspondiente y fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo.
1.3.2. Otras titulaciones universitarias.		
La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente:		
- Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	3.00 puntos	Fotocopia compulsada de los Títulos que se posean o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.

En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.		
- Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes. En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.	3.00 puntos	
1.3.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.		
Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente:		Certificación académica o fotocopia compulsada de los Títulos que se posean o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
- Música y Danza: Grado medio.	1.00 punto	
- Escuelas Oficiales de idiomas: Ciclo Elemental Ciclo Superior.	1.00 punto 1.00 punto	
La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.		
1.4 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (ver disposición complementaria octava)	MÁXIMO 5.00 PUNTOS	
1.4.1 Por cursos superados (entendidos en sus distintas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillos, etc.) que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales, organizados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades: - Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 4.00 puntos.	Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso y el número de registro del mismo (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas). En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
1.4.2 Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos. - Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de actividades de formación no contempladas en el apartado 1.4.1. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. - Se puntuarán 0,02 puntos por cada hora impartida.	Hasta 1.00 punto.	Fotocopia compulsada de la certificación de las mismas, expedida por el Organismo o Centro correspondiente.
1.4.3 Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.	1.00 punto.	Credencial de adquisición de la nueva especialidad

APARTADO II. OTROS MÉRITOS 2.1 PUBLICACIONES (ver disposición complementaria cuarta). 2.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plazas a las que opte el participante, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas. 2.1.2 Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas. 2.1.3 Méritos artísticos: - Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	MÁXIMO 20 PUNTOS Hasta 5.00 puntos Hasta 2,50 puntos Hasta 2,50 puntos Hasta 2,50 puntos	Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma, con la compulsa, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN Asimismo deberá constar la editorial y, en su caso, número de ejemplares de que consta la publicación. Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma, con la compulsa, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN Asimismo deberá constar la editorial y, en su caso el número de ejemplares de que consta la publicación. Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
2.2 VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS (ver disposición complementaria quinta). 2.2.1 Por cada año como Director en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas (ver disposición complementaria sexta del baremo). - Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan. 2.2.2 Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas (ver disposición complementaria sexta del baremo).	Hasta 10.00 puntos 3.00 puntos 3.00 puntos 2.00 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas. Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas. Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios

2.2.3 Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas (ver disposición complementaria sexta del baremo) o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.	1.00 punto	certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas. Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
2.2.4 Por cada año como Jefe de Seminario. Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente.	0.50 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas
2.2.5 Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.	1.50 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con diligencias de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
2.3 Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana. Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo II del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes.	Máximo 5.00 puntos	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Valoración de la antigüedad.-

1. Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 ó 1.2.5.
2. A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente serán computados, a estos efectos, los tres años de excedencia por cuidado de hijo y el año de excedencia por cuidado de familiares declaradas de acuerdo con la nueva redacción dada al apartado 4 del artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

3. Para el cómputo de servicios prestados, en todos los subapartados del baremo se entenderá como fecha de finalización del curso la de 31 de agosto de 2003.

SEGUNDA. Centro desde el que se solicita participar en el concurso.-

A efectos del apartado 1.2.4 del baremo, se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

TERCERA. Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

CUARTA. Publicaciones.-

Cada mérito presentado, de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos, sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

QUINTA. Valoración del trabajo desarrollado.

1. Por los apartados 2.2.1, 2.2.2., 2.2.3, 2.2.4, y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.
2. La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.
3. A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2, y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de Enseñanza Secundaria los siguientes:
 - Institutos de Bachillerato.
 - Institutos de Formación Profesional.
 - Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refieren estos apartados.
 - Centros de Enseñanzas Integradas.
4. A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos, se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:
 - Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional o Secciones de Educación Secundaria.
 - Secretario Adjunto.

- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

5. Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

- Vicesecretario.
- Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
- Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato, Secciones de Educación Secundaria, Secciones de Formación Profesional o similares en Comunidades Autónomas.
- Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
- Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.
- Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

6. A los efectos previstos en el Apartado 2.2.4 del Baremo, se considerarán como cargos asimilados, al menos, los siguientes:

- Jefe de Seminario Adjunto.
- Jefe de Departamento Adjunto.

7. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SEXTA. *Cómputo por cada mes fracción de año.-*

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.2, 0.04; en el 1.2.1, 0.16; en el 1.2.2, 0.12; en el 1.2.3, 0.06; en el 2.2.1, 0.25; en el 2.2.2, 0.16; en el 2.2.3, 0.08; en el 2.2.4, 0.04; en el 2.2.5, 0.12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

SÉPTIMA. Para aquellos Profesores que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos Cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes a los Apartados 1.1 y 1.2 del Baremo, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

OCTAVA. *Formación y Perfeccionamiento.*

1. Al personal de los Servicios de Investigación y Apoyo a la Docencia no se le valorará las actividades de formación y perfeccionamiento derivadas del desempeño de sus funciones.
2. En ningún caso serán valorados en el apartado 1.4, aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico, máster u otra titulación de postgrado.
3. En el apartado 1.4.2. se valorarán seminarios, jornadas, proyectos de formación en centros, cursos impartidos, coordinación de grupos de trabajo de los Centros de Profesores, etc.

NOVENA. *Méritos académicos.*

En el apartado 1.3.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el Cuerpo, se deberán aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito) o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.

La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2º ciclo.

DÉCIMA. En su caso, deberá acompañarse traducción oficial al castellano de los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción al castellano.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

ANEXO XIV

Baremo de prioridades en la adjudicación de destino en los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
I.- Méritos expresamente indicados en la disposición adicional novena 4 de la LOGSE.		
1.1 ANTIGÜEDAD (ver disposición complementaria primera).		
1.1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.	2.00 puntos	Fotocopia compulsada del Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
1.1.2 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.	1.50 puntos	Fotocopia compulsada del Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
1.1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.	0.75 puntos	Fotocopia compulsada del Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
1.1.4 Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del centro desde el que se concurra o en puesto al que se esté adscrito temporalmente en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.1.5 (ver disposición complementaria segunda): Por el primer y segundo año: 2.00 puntos/año Por el tercer año: 3.00 puntos Por el cuarto y quinto año: 4.00 puntos/año Por el sexto año: 5.00 puntos Por el séptimo y octavo año: 4.00 puntos/año Por el noveno año: 3.00 puntos Por el décimo y siguientes: 2.00 puntos/año Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Para funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de		Fotocopia compulsada del Título administrativo con diligencias de posesión y cese y, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.

recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule a los efectos señalados, la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional.

Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

1.1.5	Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.1.4, en la forma que se especifica en la disposición complementaria tercera de este baremo (ver disposición complementaria tercera):		Fotocopia compulsada del Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
	Por cada año de servicio:	1.00 punto	
1.2	MÉRITOS ACADÉMICOS.	Máximo 10.00 puntos	
1.2.1	-Por Premios Extraordinarios:		
	- Por Premio en el último curso de Grado Superior de la especialidad en que se concursa.	5.00 puntos	Documento justificativo del mismo.
	- Por Mención Honorífica en el Grado Superior de especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	3.00 puntos	Documento justificativo del mismo.
	- Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	5.00 puntos	Documento justificativo del mismo.
	- Por Mención Honorífica fin de Grado Medio de la especialidad al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	3.00 puntos	Documento justificativo del mismo.
	- Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	1.00 puntos	Documento justificativo del mismo.
1.2.2	Por otras titulaciones:		
	Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español.		
	- Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático, diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa:		Fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo y de cuantos Títulos se posean o presenten como mérito o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1998 (BOE del 13).
	Por el primero.	3.00 puntos	
	Por los restantes.	1.00 punto	

1.3	MÉRITOS ARTÍSTICOS:		Los programas, críticas ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
	- Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Máximo 2.50 puntos	
	- Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camarásticas (duos, tríos, cuartetos...) realizados en los últimos cinco años.	Máximo 2.50 puntos	
1.4	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.	Máximo 5 .00 puntos	
1.4.1	Por cursos superados (entendidos en sus distintas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillos, etc.) que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones educativas, así como los organizados por las Universidades: Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 4.00 puntos	Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso y el número de registro del mismo (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas). En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
1.4.2	Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos. - Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de actividades de formación no contempladas en el apartado 1.3.1. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. - Se puntuarán 0,02 puntos por cada hora impartida.	Hasta 1.00 punto	Fotocopia compulsada de la certificación de las mismas, expedida por el Organismo o Centro correspondiente.
1.4.3	Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concurra distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.	1.00 punto	Fotocopia compulsada de la credencial de adquisición de la nueva especialidad.

II. OTROS MÉRITOS:		Máximo 20.00 puntos	Documentos justificativos
2.1	PUBLICACIONES (ver disposición complementaria cuarta)	Hasta 5.00 puntos	
2.1.1	Por publicaciones de carácter didáctico sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plazas a las que opte el participante, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.	Hasta 2.50 puntos	Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma, con la compulsas, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN Asimismo deberá constar la editorial y, en su caso, el número de ejemplares de que consta la publicación.
2.1.2	Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.	Hasta 2.50 puntos	Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma, con la compulsas, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN Asimismo deberá constar la editorial y, en su caso, el número de ejemplares de que consta la publicación.
2.1.3	Méritos artísticos: Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. Los méritos aportados de acuerdo con este subapartado no serán tenidos en cuenta cuando se hayan aportado para su valoración por el apartado 1.3 de este baremo.	Hasta 2.50 puntos	Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los permisos correspondientes.
2.2	VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS (ver disposición complementaria quinta).	Hasta 10.00 puntos	
2.2.1	Por cada año como Director en centros públicos a los que corresponda la vacante (ver disposición complementaria sexta del baremo).	3.00 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
2.2.2	Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos a los que corresponda la vacante (ver disposición complementaria sexta del baremo).	2.00 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
2.2.3	Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que corresponda la vacante (ver disposición complementaria sexta del baremo).	1.00 punto	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.

2.2.4	Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica.	0.50 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
2.2.5	Por cada año de desempeño de puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa.	1.50 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
2.3	Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana. Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo III del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes.		

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Valoración de la antigüedad.

1. Los servicios aludidos en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.4 ó 1.1.5.
2. A los efectos de los apartados 1.1.1 y 1.1.4, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente serán computados, a estos efectos, los tres años de excedencia por cuidado de hijo y el año de excedencia por cuidado de familiares declaradas de acuerdo con la nueva redacción dada al apartado 4 del artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.
3. Para el cómputo de servicios prestados, en todos los subapartados del baremo se entenderá como fecha de finalización del curso la de 31 de agosto de 2003.

SEGUNDA. Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del apartado 1.1.4 del baremo, se considera como centro desde el que se solicita participar en el concurso aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.1.4 del baremo.

TERCERA. Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo o por el apartado 1.1.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.5 se les puntuará por este apartado, además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo.

CUARTA. Publicaciones.

Cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos, sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

QUINTA. Valoración del trabajo desarrollado.

1. Por los apartados 2.2.1, 2.2.2., 2.2.3, 2.2.4, y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.
2. A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2, y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos a los que corresponden las vacantes:
 - Conservatorios Superiores de Música.
 - Conservatorios Profesionales de Música y Danza.
 - Conservatorios Elementales de Música.
 - Escuelas Superiores de Arte Dramático.
 - Escuela Superior de Canto.
3. A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerará como cargo directivo asimilado, en su caso, el de Jefe de Estudios Adjunto.
4. Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuará, en su caso, el cargo de Vicesecretario.
5. Por el apartado 2.2.4 del baremo de méritos se puntuarán los siguientes cargos directivos:
 - Jefe de Seminario.
 - Jefe de Departamento didáctico.
6. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SEXTA. Cómputo por cada mes fracción de año.-

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.1, 0.16; en el 1.1.2, 0.12; en el 1.1.3, 0.06; en el 2.2.1, 0.25; en el 2.2.2, 0.16; en el 2.2.3, 0.08; en el 2.2.4, 0.04; en el 2.2.5, 0.12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

SÉPTIMA. Para aquellos Profesores que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos Cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes al Apartado 1.1 del Baremo, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

OCTAVA. Formación y Perfeccionamiento.

1. Al personal de los Servicios de Investigación y Apoyo a la Docencia no se le valorará las actividades de formación y perfeccionamiento derivadas del desempeño de sus funciones.
2. En ningún caso serán valorados en el apartado 1.3, aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico, máster u otra titulación de postgrado.
3. En el apartado 1.3.2. se valorarán seminarios, jornadas, proyectos de formación en centros, cursos impartidos, coordinación de grupos de trabajo de los Centros de Profesores, etc.

NOVENA. En su caso, deberá acompañarse traducción oficial al castellano de los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción al castellano.



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ASÍ COMO DE LOS CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y DE IDIOMAS 2002-2003.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

CUERPO AL QUE PERTENECE		CÓDIGO	5	9
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE		D.N.I.		
AÑO DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE INGRESÓ		PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO SELECTIVO		
Correo electrónico:		@		

DOMICILIO

CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL

DATOS DEL DESTINO

1	CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO EN LOS CURSOS 2001-2002 y 2002-2003
Centro:	Código Tipo de Plaza
Localidad:	Provincia:
2	CENTRO DE DESTINO PROVISIONAL EN EL CURSO 2002-2003, CASO DE NO TENER DESTINO DEFINITIVO
Centro:	Código Tipo de Plaza
Localidad:	Provincia:
3	DE NO ESTAR EN LAS SITUACIONES 1 ó 2, INDIQUE EN SU CASO ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO
Centro:	Código Tipo de Plaza
Localidad:	Provincia:

CONSIGNE EL CÓDIGO DE LOS TIPOS DE PLAZA POR LOS QUE PARTICIPE

1	2	3	4	5	6
---	---	---	---	---	---

A CUMPLIMENTAR SÓLO SI PARTICIPA POR PRIMERA VEZ CON CARÁCTER VOLUNTARIO.

Indique el año en que se convocó la oposición en virtud de la cual ingresó en el Cuerpo, así como el año en que obtuvo su primer destino definitivo.	
AÑO DE OPOSICIÓN	AÑO PRIMER DESTINO DEFINITIVO
Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea de aplicación: Apartado 1.2.4 ☐ Apartado 1.2.5 ☐	

A CUMPLIMENTAR SÓLO SI DESEA EJERCITAR DERECHO DE PREFERENCIA (Indique la localidad o el código de centro)

A Localidad:	Código	A centro
Indique la causa en que basa su petición, consignando el apartado de la convocatoria:		

EN SU CASO, OTROS DATOS SOLICITADOS POR EL ÓRGANO CONVOCANTE A CUMPLIMENTAR DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE CONVOCATORIA

A) Derecho preferente a centro (desplazados por falta de horario) y a localidad (desplazados y por supresión de su plaza).	B) Derecho preferente a localidad.	C) Indicar si se desea nueva baremación: PUNTUACIÓN TOTAL CONVOCATORIA ANTERIOR: ☐ NUEVA BAREMACIÓN: ☐
--	------------------------------------	--

En a de de 2002
 (Firma)



DATOS DEL SOLICITANTE:

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

D.N.I.

Cód. Cuerpo

Año oposición

Puntuación

59

CENTROS DOCENTES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Consigne el CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD tantas veces como tipos de plaza solicite.

CUMPLIMÉNTENSE CON LA MAYOR ATENCIÓN Y CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO PUEDE DETERMINAR QUE SE ANULE SU PETICIÓN O QUE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Orden	CÓDIGO DE CENTRO O DE LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	Vernáculo
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

Orden	CÓDIGO DE CENTRO O DE LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	Vernáculo
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			

Orden	CÓDIGO DE CENTRO O DE LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	Vernáculo
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 28 DE OCTUBRE DE 2002

Número 250

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 15439 A LA 15478



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

HOJA NÚMERO 2

Orden	CÓDIGO DE CENTRO O DE LOCALIDAD					CÓD. TIPO PLAZA	Vernáculo
91							
92							
93							
94							
95							
96							
97							
98							
99							
100							
101							
102							
103							
104							
105							
106							
107							
108							
109							
110							
111							
112							
113							
114							
115							
116							
117							
118							
119							
120							
121							
122							
123							
124							
125							

Orden	CÓDIGO DE CENTRO O DE LOCALIDAD					CÓD. TIPO PLAZA	Vernáculo
126							
127							
128							
129							
130							
131							
132							
133							
134							
135							
136							
137							
138							
139							
140							
141							
142							
143							
144							
145							
146							
147							
148							
149							
150							
151							
152							
153							
154							
155							
156							
157							
158							
159							
160							

Orden	CÓDIGO DE CENTRO O DE LOCALIDAD					CÓD. TIPO PLAZA	Vernáculo
161							
162							
163							
164							
165							
166							
167							
168							
169							
170							
171							
172							
173							
174							
175							
176							
177							
178							
179							
180							
181							
182							
183							
184							
185							
186							
187							
188							
189							
190							
191							
192							
193							
194							
195							



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

HOJA NÚMERO 3

Orden	CÓDIGO DE CENTRO O DE LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	Vernáculo
196			
197			
198			
199			
200			
201			
202			
203			
204			
205			
206			
207			
208			
209			
210			
211			
212			
213			
214			
215			
216			
217			
218			
219			
220			
221			
222			
223			
224			
225			
226			
227			
228			
229			
230			

Orden	CÓDIGO DE CENTRO O DE LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	Vernáculo
231			
232			
233			
234			
235			
236			
237			
238			
239			
240			
241			
242			
243			
244			
245			
246			
247			
248			
249			
250			
251			
252			
253			
254			
255			
256			
257			
258			
259			
260			
261			
262			
263			
264			
265			

Orden	CÓDIGO DE CENTRO O DE LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	Vernáculo
266			
267			
268			
269			
270			
271			
272			
273			
274			
275			
276			
277			
278			
279			
280			
281			
282			
283			
284			
285			
286			
287			
288			
289			
290			
291			
292			
293			
294			
295			
296			
297			
298			
299			
300			



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Personal

ANEXO XVI

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

- 1.- Además de estas instrucciones es necesario que cada solicitante lea la convocatoria de este concurso, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 2.- Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.
- 3.- La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.
- 4.- Deberá presentarse una **ÚNICA INSTANCIA** aunque se concurra a puestos de distintas especialidades del mismo Cuerpo. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido. Si se participa por dos Cuerpos diferentes deberán presentarse dos instancias.
- 5.- El solicitante no rellenará ningún apartado destinado a CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN.
- 6.- El campo "D.N.I." deberá cumplimentarse ajustando su contenido a la derecha, indicándose únicamente los números que lo componen.

Ejemplo: El D.N.I. nº 77.500.941 se escribirá:

	7	7	5	0	0	9	4	1
--	---	---	---	---	---	---	---	---

- 7.- En el apartado "Centro de Destino Definitivo en el curso 2002/2003", aquellos concursantes que se encuentren en Comisión de Servicios deberán consignar el Centro en el que tiene su destino definitivo.
- 8.- De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base decimonovena de la Orden de Convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto y que figuran en el encabezamiento de la Petición de Centros, el año en que superaron el procedimiento selectivo por el que ingresaron en el Cuerpo por el que participan, o en alguno de los Cuerpos, que en virtud de la L.O.G.S.E., se integraron en él, así como la puntuación obtenida en el mismo.
- 9.- FORMA DE ANOTAR LAS PETICIONES.

ATENCIÓN: Para simplificar la realización de las peticiones, la Convocatoria incorpora la posibilidad de agrupar todos los Centros de una misma localidad en una única petición.

Cada una de las anotaciones podrá referirse:

- A un solo Centro.
- A todos los Centros que existen en una Localidad.

En cualquiera de los dos casos cada petición sólo puede referirse a un tipo de puesto. De desear pedir más de un tipo de puesto para un Centro o Localidad deberá repetir la petición tantas veces como tipos de puesto solicite, especificando cada vez el tipo de puestos a que se refiere.

El orden de prioridad de las peticiones será aquel en el que aparezcan consignadas en la instancia. Cuando la petición vaya referida a todos los Centros de una localidad, el orden de prioridad de los Centros será el mismo con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la Orden de convocatoria.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
 Dirección General de Personal

A) Forma de realizar la petición a centro.

Cuando deseen solicitarse puestos correspondientes a Centros concretos deberán relacionarse por orden de preferencia cumplimentándose OBLIGATORIAMENTE para cada petición lo siguiente:

- El código de centro propiamente dicho: Consta de nueve caracteres, siendo el último la letra "C" y deberá corresponder EXACTAMENTE a un código de centro de los publicados como anexo a la Orden de convocatoria.
- El código de tipo de puesto: Consta de tres dígitos y deberá consignarse obligatoriamente, a efectos de identificar el puesto solicitado, junto al código del Centro, debiendo corresponder EXACTAMENTE al código o códigos del tipo de puestos que aparecen publicados en la Orden de Convocatoria.

Ej.: IES "Alfonso X, el Sabio". Puesto de Filosofía

Código de Centro									Código Tipo de Puesto		
3	0	0	0	6	1	5	1	C	0	0	1

B) Forma de realizar la petición de todos los Centros de una localidad.

Cuando deseen hacer uso de esta posibilidad, deberán consignar OBLIGATORIAMENTE el código de la localidad –que consta de nueve caracteres y se recoge publicado en los anexos correspondientes a la Orden de convocatoria- y a continuación el código del tipo de puesto que solicita.

Ejemplo: Si desea solicitar las puestos de Filosofía existentes en todos los Centros de la localidad de Murcia y por el mismo orden que aparecen en el Anexo correspondiente, se consignará:

Código de localidad									Código Tipo de Puesto		
3	0	0	3	0	0	0	0	1	0	0	1

Ejemplo: Si usted solicita en primer lugar las puestos de Filosofía de alguno o algunos de los Centros de la localidad de Murcia (ej.: IES "Alfonso X, el Sabio" e IES "Floridablanca") y desea a continuación solicitar todos los demás Centros de esa localidad:

Código de Centro									Código Tipo de Puesto		
3	0	0	0	6	1	5	1	C	0	0	1

Código de Centro									Código Tipo de Puesto		
3	0	0	0	6	1	6	1	C	0	0	1

Código de localidad									Código Tipo de Puesto		
3	0	0	3	0	0	0	0	1	0	0	1

10.- Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar al principio de su petición TODOS LOS CÓDIGOS DE LOS CENTROS de la localidad (o, en su caso, consignar el código de localidad) y tipo de puesto a que se aplica el citado derecho. De no consignarse la petición de acuerdo con alguna de las formas indicadas en el apartado anterior, la Administración incorporará libremente los Centros restantes de dicha localidad.

11.- Para que el derecho preferente al Centro tenga efectividad, los participantes, además de hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la instancia, están obligados a consignar al principio de su



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
 Dirección General de Personal

petición el código de Centro y tipo de puesto (o puestos) sobre el que desean ejercitar el mencionado derecho.

- 12.- En el caso de peticiones a puestos de fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los códigos de centro y/o localidad, así como de tipo de puesto y, en su caso, de idioma, deberán corresponderse con los publicados en las respectivas órdenes de convocatoria. Los códigos de las Comunidades Autónomas y de las provincias siguientes:

Código de las Comunidades Autónomas	Denominación de las Comunidades Autónomas	Códigos de las provincias	Denominación de las provincias
01	ANDALUCÍA	04	ALMERÍA
		11	CÁDIZ
		14	CORDOBA
		18	GRANADA
		21	HUELVA
		23	JAEN
		29	MÁLAGA
		41	SEVILLA
02	ARAGÓN	22	HUESCA
		44	TERUEL
		50	ZARAGOZA
03	ASTURIAS	33	ASTURIAS
04	BALEARES	07	BALEARES
05	CANARIAS	35	LAS PALMAS
		38	SANTA CRUZ DE TENERIFE
06	CANTABRIA	39	CANTABRIA
07	CASTILLA Y LEON	05	AVILA
		09	BURGOS
		24	LEON
		34	PALENCIA
		37	SALAMANCA
		40	SEGOVIA
		42	SORIA
		47	VALLADOLID
08	CASTILLA LA MANCHA	49	ZAMORA
		02	ALBACETE
		13	CIUDAD REAL
		16	CUENCA
		19	GUADALAJARA
09	CATALUÑA	45	TOLEDO
		08	BARCELONA
		17	GIRONA
		25	LLEIDA
10	EXTREMADURA	43	TARRAGONA
		06	BADAJOS
		10	CACERES
11	GALICIA	15	A CORUÑA
		27	LUGO
		32	OURENSE
		36	PONTEVEDRA
12	LA RIOJA	26	LA RIOJA
13	MADRID	28	MADRID
14	MURCIA	30	MURCIA
15	NAVARRA	31	NAVARRA
16	VALENCIA	03	ALICANTE
		12	CASTELLON
		46	VALENCIA
17	PAIS VASCO	01	ALAVA
		20	GUIPÚZCOA
		48	VIZCAYA
18	CEUTA	51	CEUTA
19	MELILLA	52	MELILLA



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XVII

HOJA DE ALEGACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

**CONCURSO DE TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES DE LOS CUERPOS DE
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA,
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL,
PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS,
PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.
CURSO 2002/2003**

CUERPO _____

TIPO DE PLAZA _____
(especialidad)

Apellidos	Nombre

D.N.I.

Centro de destino curso 2002/2003	Localidad

Forma de obtención destino curso 2002/2003 (definitivo, provisional, en comisión de servicios, etc.)

--

A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS PARTICIPANTES:

OPCIÓN SOBRE PUNTUACIÓN DEL BAREMO (base duodécima de la Orden de Convocatoria):

PUNTUACIÓN TOTAL CONVOCATORIA ANTERIOR ☐

NUEVA BAREMACIÓN ☐

En el caso de optar por la puntuación total de la convocatoria anterior, sólo se deberán presentar los méritos perfeccionados con posterioridad al exclusivamente, en estas hojas de autobaremación, las casillas correspondientes a dichos nuevos méritos.

**APARTADO I.- MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN
ADICIONAL NOVENA 4 DE LA L.O.G.S.E.**

1.1.- CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO (apartados 1.1.1 y 1.1.2).

1.1.1

☐ sí

☐ no

Apartados	Destinos	Posesión			CESE				SERVICIOS		
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
1.1.2	Antigüedad en la condición de Catedrático										

1.2.- ANTIGÜEDAD (apartados 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5).

Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE				SERVICIOS		
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
1.2.1	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponde la vacante.										
1.2.2	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.										
1.2.3	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.										
1.2.4	Servicios consecutivos como funcionario de carrera con destino definitivo o en situación de adscripción en el extranjero o en función inspectora o en otros puestos...										

Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE				SERVICIOS		
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
1.2.5	Servicios como funcionario de carrera en expectativa de destino. Servicios con destino definitivo para los que hayan optado por este apartado según la nota tercera del baremo de méritos.										
1.2.6	Servicios en el Centro de destino definitivo en plazas que tengan la calificación expresa de especial dificultad:										

1.3.- MÉRITOS ACADÉMICOS (apartados 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3).

Apartados	MÉRITOS

1.4.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Apartado	Consigne la/s especialidad/es adquirida/s según el Título III del R.D. 850/1993, de 4 de junio.
1.4.3	

APARTADO II.- OTROS MÉRITOS**2.2. VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS (apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5)**

Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE				SERVICIOS		
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
2.2.1	Cargo de Director, etc.										

Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE				SERVICIOS		
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
2.2.2	Cargo Vicedirector, etc.										
2.2.3	Otros cargos directivos										
2.2.4	Jefe de Seminario o Departamento y otros										
2.2.5	Por cada año de servicios en puestos de la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.										
2.3	Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y Valencia, en función de sus respectivas convocatorias										

AUTOVALORACIÓN DE LOS MÉRITOS OBJETIVOS

(subapartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4.3 y 2.2))

**APARTADO I.- MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL
NOVENA 4 DE LA LOGSE.**

1.1. Condición de Catedrático					TOTAL
1.1.1.- Por tener adquirida la condición de Catedrático (6 puntos).					
1.1.2.- Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático.	Servicios		Puntuaciones		
	Años	Meses	Por cada año	Por cada mes	
			0.50	0.04	
TOTAL APARTADO 1.1					

	Servicios		Puntuaciones		
	Años	Meses	Por cada año	Por cada mes	
1.2.1.- Servicios prestados en el Cuerpo en situación de servicio activo.			2.00	0.16	
1.2.2.- Servicios efectivos en otros Cuerpos del mismo o superior Grupo.			1.50	0.12	
1.2.3.- Servicios efectivos en otros Cuerpos de inferior Grupo.			0.75	0.06	
1.2.4.- Permanencia consecutiva en el último Centro con destino definitivo.					
Por el 1º y 2º año cada uno.			2.00		
Por el 3er. año.			3.00		
Por el 4º y 5º año cada uno.			4.00		
Por el 6º año.			5.00		
Por el 7º y 8º año cada uno.			4.00		
Por el 9º año.			3.00		
Por el 10º año y siguientes.			2.00		
1.2.5.- Exclusivamente para los funcionarios en expectativa de destino y para los que hayan optado por este apartado, según nota tercera del baremo de méritos.			1.00		
1.2.6.- Servicios prestados como propietario definitivo en plazas de especial dificultad:					
Por el 1º y 2º año cada uno.			1.00		
Por el 3er. año.			1.50		
Por el 4º y 5º año cada uno.			2.00		
Por el 6º año.			2.00		
Por el 7º y 8º año cada uno.			2.00		
Por el 9º año.			1.50		
Por el 10º año y siguientes.			1.00		
TOTAL APARTADO 1.2					

	Puntuaciones	Total
1.3.- MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 10 puntos).		
1.3.1.- Doctorado y Premios Extraordinarios:		
- Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	5.00	
- Por premio extraordinario en el doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	1.00	
- Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0.50	
- Por el título de doctor en otras licenciaturas.	3.00	
- Por premio extraordinario en otro doctorado.	0.50	
- Por premio extraordinario en otras licenciaturas.	0.25	
1.3.2.- Otras titulaciones universitarias:		
- Titulaciones de primer ciclo.	3.00	
- Titulaciones de segundo ciclo.	3.00	
1.3.3.- Titulaciones de enseñanza de Régimen Especial:		
- Música y Danza, grado medio.	1.00	
- Enseñanza de Idiomas:		
- Ciclo elemental.	1.00	
- Ciclo superior.	1.00	
TOTAL APARTADO 1.3		

	Puntuaciones	Total
1.4.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO		
1.4.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, regulado por el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.	1.00	
TOTAL APARTADO 1.4		

	Servicios		Puntuaciones		TOTAL
	Años	Meses	Por cada año	Por cada mes	
2.2.- VALORACIÓN DE TRABAJOS DESARROLLADOS.					
2.2.1.- Director de Centros públicos, etc.			3.00	0.25	
2.2.2.- Vicedirector, Subdirector, etc.			2.00	0.16	
2.2.3.- Otros cargos directivos.			1.00	0.08	
2.2.4.- Jefe de Seminario o Departamento			0.50	0.04	
2.2.5.- Servicios prestados en puestos de la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.			1.50	0.12	
	TOTAL APARTADO 2.2				
2.3.-Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y Valencia (ver sus respectivas convocatorias)	TOTAL APARTADO 2.3				

PUNTUACIÓN TOTAL	
-------------------------	--

1.4.- MÉRITOS A EVALUAR POR LAS COMISIONES DICTAMINADORAS.
(Apartados 1.4.1, 1.4.2, 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3).
Cada trabajo presentado por estos apartados sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

APARTADOS	MÉRITOS

En a de de 2002
Firma del interesado,

Fdo.:



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XVIII

HOJA DE ALEGACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

**CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE
CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.
CURSO 2002/2003**

CUERPO _____

TIPO DE PLAZA _____
(especialidad)

Apellidos

Nombre

--	--

D.N.I.

--

Centro de destino curso 2002/2003

Localidad

--	--

Forma de obtención destino curso 2002/2003 (definitivo, provisional, en comisión de servicios, etc.)

--

A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS PARTICIPANTES:

OPCIÓN SOBRE PUNTUACIÓN DEL BAREMO (Apartado Duodécimo de la Orden de Convocatoria):

PUNTUACIÓN TOTAL CONVOCATORIA ANTERIOR

☐

NUEVA BAREMACIÓN

☐

En el caso de optar por la puntuación total de la convocatoria anterior, sólo se deberán presentar los méritos perfeccionados con posterioridad, cumplimentando, exclusivamente, en estas hojas de autobaremación, las casillas correspondientes a dichos nuevos méritos.

**APARTADO I.- MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN
ADICIONAL NOVENA 4 DE LA L.O.G.S.E.**

1.1.- ANTIGÜEDAD (apartados 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3 1.1.4 y 1.1.5).

ANEXO 1. LOGSE (apartados 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5)											
Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE			SERVICIOS			
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
1.1.1	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponde la vacante.										
1.1.2	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.										
1.1.3	Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.										
1.1.4	Servicios consecutivos como funcionario de carrera con destino definitivo en la misma plaza del centro desde el que se concurra o en situación de adscripción en el extranjero o en función inspectora o en otros puestos...										

1.1.5	Servicios como funcionario de carrera en expectativa de destino. Servicios con destino definitivo para los que hayan optado por este apartado según la nota tercera del baremo de méritos.										
-------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1.2.- MÉRITOS ACADÉMICOS (apartados 1.2.1 y 1.2.2).

Apartados	MÉRITOS

1.3.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Apartado	Consigne la/s especialidad/es adquirida/s según el Título III del R.D. 850/1993, de 4 de junio.
1.3.3	

APARTADO II.- OTROS MÉRITOS

2.2. VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS (apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5)

Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE				SERVICIOS		
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
2.2.1	Cargo de Director, etc.										

Apartados	Destinos	POSESIÓN			CESE				SERVICIOS		
		Día	Mes	Año	Causa	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
2.2.2	Cargo Vicedirector, etc.										
2.2.3	Otros cargos directivos										
2.2.4	Cargo de coordinación didáctica.										
2.2.5	Por cada año de servicios en puestos de la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.										
2.3	Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y Valencia, en función de sus respectivas convocatorias										

AUTOVALORACIÓN DE LOS MÉRITOS OBJETIVOS

(Todos excepto los comprendidos en los apartados 1.2.3, 1.3.1, 1.3.2, y 2.1)

**APARTADO I.- MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL
NOVENA 4 DE LA LOGSE.**

	Servicios		Puntuaciones		Total
	Años	Meses	Por cada año	Por cada mes	
1.1.1.- Servicios prestados en el Cuerpo en situación de servicio activo.			2.00	0.16	
1.1.2.- Servicios efectivos en otros Cuerpos del mismo o superior Grupo.			1.50	0.12	
1.1.3.- Servicios efectivos en otros Cuerpos de inferior Grupo.			0.75	0.06	
1.1.4.- Permanencia consecutiva en el último Centro con destino definitivo.					
Por el 1º y 2º año cada uno.			2.00		
Por el 3er. año.			3.00		
Por el 4º y 5º año cada uno.			4.00		
Por el 6º año.			5.00		
Por el 7º y 8º año cada uno.			4.00		
Por el 9º año.			3.00		
Por el 10º año y siguientes.			2.00		
1.1.5.- Exclusivamente para los funcionarios en expectativa de destino y para los que hayan optado por este apartado, según nota tercera del baremo de méritos.			1.00		
TOTAL APARTADO 1.1					

	Puntuaciones	Total
1.2.- MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 10 puntos).		
- Por premio en el último curso de grado superior de la especialidad en que se concursa.	5.00	
- Por mención honorífica en el grado superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	3.00	
- Por premio fin de grado medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	5.00	
- Por mención honorífica fin de grado medio de la especialidad al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	3.00	
- Por premio o mención honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	1.00	
1.2.2.- Otras titulaciones: Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático, diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	3.00	
- Por el primero.	1.00	
- Por los restantes.		
TOTAL APARTADO 1.2		

	Puntuaciones	Total
1.3.3- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO		
1.3.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, regulado por el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.	1.00	
TOTAL APARTADO 1.3		

2.2.- VALORACIÓN DE TRABAJOS DESARROLLADOS.	Servicios		Puntuaciones		TOTAL
	Años	Meses	Por cada año	Por cada mes	
2.2.1.- Director de Centros públicos, etc.			3.00	0.25	
2.2.2.- Vicedirector, Subdirector, etc.			2.00	0.16	
2.2.3.- Otros cargos directivos.			1.00	0.08	
2.2.4.- Coordinación didáctica.			0.50	0.04	
2.2.5.- Servicios prestados en puestos de la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.			1.50	0.12	
TOTAL APARTADO 2.2					
2.3.- Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y Valencia (ver sus respectivas convocatorias).			TOTAL APARTADO 2.3		
PUNTUACIÓN TOTAL					

1.4.- MÉRITOS A EVALUAR POR LAS COMISIONES DICTAMINADORAS.

(Apartados 1.2.3, 1.3.1, 1.3.2, 2.1).

Cada trabajo presentado por estos apartados sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

APARTADOS	MÉRITOS

En a de de 2002
Firma del interesado,

Fdo.:

Consejería de Educación y Cultura

10231 Orden de 9 octubre de 2002, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes del Cuerpo de Inspectores de Educación, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su disposición adicional novena, apartado 1, determina que es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito nacional. El apartado 2 de esa misma disposición establece que las Comunidades Autónomas ordenarán su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando en todo caso las normas básicas contenidas en esa Ley y en su desarrollo reglamentario.

El Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 6), de acuerdo con las previsiones establecidas en la disposición adicional novena, apartado 4, de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, establece la obligación que las Administraciones Públicas educativas competentes tienen de convocar concursos de traslados de ámbito nacional de manera coordinada, de forma que los interesados puedan participar en todos ellos con un solo acto y que en la resolución de los mismos no se obtenga más que un único destino en un mismo Cuerpo.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2.112/98, de 2 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 6), y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de octubre de 2002, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, que deben convocarse durante el curso 2002-2003, para funcionarios de los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (Boletín Oficial del Estado de 4 de octubre de 1990), esta Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto anunciar convocatoria para la provisión de puestos de trabajo, por el sistema de concurso, según las bases que se detallan en la presente convocatoria.

En su virtud,

DISPONGO:

Primera.- Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Orden, para la provisión de plazas vacantes en la Inspección de Educación de esta Consejería de Educación y Cultura, entre funcionarios de los Cuerpos de:

- Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
- Inspectores de Educación.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo;
- Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes;
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio;

- Ley 22/1993, de 29 de diciembre;
- Ley 42/1994, de 30 de diciembre;
- Ley 39/1999, de 6 de noviembre; así como Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio;
- Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre;
- Real Decreto 2.193/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1.573/1996, de 28 de junio;
- y Orden de 1 de octubre de 2002 (Boletín Oficial del Estado del 4).

Segunda.- Plazas convocadas y determinación de las mismas.- Las plazas que se convocan son las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2002.

Las plazas que se convocan se aprobarán mediante Orden de esta Consejería de Educación y Cultura y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en las fechas previstas en la Orden de 1 de octubre de 2002.

Estas vacantes se incrementarán con las que resulten de la resolución de este concurso, así como las que originase, en el ámbito de gestión de esta Consejería de Educación y Cultura, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por los Departamentos de Educación de las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación. Todas ellas siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa.

Tercera.- Participación voluntaria.- Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

1. Funcionarios dependientes de esta Consejería de Educación y Cultura.

1.1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia al Consejero de Educación y Cultura en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios, pertenecientes a los Cuerpos a los que se refiere la base primera, que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en puestos de Inspección de Educación dependientes de esta Consejería de Educación y Cultura, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

B) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde puestos de Inspección de Educación actualmente dependientes de esta Consejería de Educación y Cultura, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

C) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde puestos de Inspección de Educación actualmente dependientes de esta Consejería de Educación y Cultura.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar hubieran transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

D) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde puestos de Inspección de Educación actualmente dependientes de esta Consejería de Educación y Cultura, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los efectos previstos en este apartado 1.1, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2003.

1.2. Los participantes a que se alude en el apartado 1 de esta base podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas en los términos establecidos en las mismas.

1.3. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base quinta de esta convocatoria.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.

Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria los funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta Orden. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa desde la que accedieron al Cuerpo desde el que participan.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que depende su plaza de destino.

Cuarta.- Participación forzosa.

1. Funcionarios dependientes de esta Consejería de Educación y Cultura.

1.1. Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia al Consejero de Educación y Cultura, en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de esta Consejería de Educación y Cultura con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas

vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De no adjudicárseles destino definitivo, permanecerán en situación de destino provisional en la vacante en la que hayan prestado servicios durante el curso anterior.

B) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su plaza de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde una plaza dependiente en la actualidad de esta Consejería de Educación y Cultura.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de plazas dependientes de esta Consejería de Educación y Cultura, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el artículo 58.3 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

C) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por habérseles suprimido expresamente la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen, serán destinados de oficio dentro de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los que cumpliendo con la obligación de concursar no obtuvieran ningún destino, se les adjudicará destino provisional.

D) Los funcionarios que, con pérdida de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo, siempre que hayan cesado y obtenido un destino provisional en plazas dependientes en la actualidad de esta Consejería de Educación y Cultura.

A los Inspectores incluidos en este apartado que no concursen, o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en esta Comunidad Autónoma.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la vacante en la que hayan prestado servicios durante el curso anterior.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.

Ningún funcionario dependiente de otras Administraciones educativas está obligado a participar con carácter forzoso, pudiendo hacerlo voluntariamente, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera, apartado 2.

Quinta.- Derecho preferente.- Los funcionarios que se acojan al derecho preferente a la localidad previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 39/1999, de 6 de noviembre, sobre regulación de la excedencia por cuidado de familiares, que

se encuentren en el segundo y tercer año del período de excedencia para el cuidado de hijos y deseen reingresar al servicio activo, o hayan obtenido un destino con carácter provisional, lo harán constar en su instancia de participación, indicando la causa en la que apoyan su petición y consignando en su solicitud, en primer lugar, el código de la localidad en la que aspiren a ejercerlo. Asimismo, podrán incluir a continuación otras peticiones si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Sexta.- Forma de participación.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de octubre de 2002 (Boletín Oficial del Estado del 4), aún cuando se soliciten plazas de diferentes órganos convocantes, los concursantes presentarán una única instancia, según modelo oficial anexo I, que se encontrará a disposición de los interesados en la Oficina de Información de esta Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15, de Murcia), cumplimentada según las instrucciones que se indican en el anexo II de esta Orden. Dicha instancia se dirigirá al Consejero de Educación y Cultura.

A la instancia de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

A) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como anexo III a la presente Orden.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que debidamente justificados se aleguen durante el plazo de presentación de instancias. En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el Nombre, Apellidos y Cuerpo del concursante. En el caso de que los documentos justificativos pudiesen presentarse mediante fotocopia de los originales, éstos deberán ir necesariamente acompañados de las diligencias de compulsión. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

B) Para los funcionarios destinados en esta Comunidad Autónoma, la Dirección General de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes al apartado 1.1 del baremo, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante.

La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Séptima.- Las instancias, así como la documentación a la que se refiere la base anterior, podrán presentarse en la Oficina del Registro de esta Consejería de Educación y Cultura, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Octava.- El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre los días 29 de octubre y 15 de noviembre de 2002, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia, ni modificación alguna a las

peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renunciadas a la participación salvo lo establecido en la base duodécima.

Novena.- Los concursantes, en las instancias de participación, deberán consignar el código de centro que aparece en el anexo II de la presente Orden y, en su caso, en los correspondientes anexos a las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de otras Administraciones Educativas convocantes.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Décima.- Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.3 y 2.1 del baremo de puntuaciones, anexo III, el Consejero de Educación y Cultura designará una Comisión Dictaminadora que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Inspector Jefe de la Inspección de Educación o persona en quien delegue.

- Vocales: Cuatro vocales, designados por el Director General de Personal, entre funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o del Cuerpo de Inspectores de Educación.

Actuará como secretario, el vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que la comisión acuerde determinarlo de otra manera.

Podrán formar parte de la comisión dictaminadora las organizaciones sindicales que ostenten el grado de representatividad suficiente, de acuerdo con lo regulado por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. El número de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la comisión tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por la Dirección General de Personal de esta Consejería de Educación y Cultura.

Undécima.- Una vez recibidas las actas de la comisión dictaminadora con las puntuaciones asignadas a los concursantes, y aprobadas las vacantes provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes y a las puntuaciones obtenidas según el baremo anexo III a la presente Orden.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto al derecho preferente recogido en la base quinta de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Orden de 1 de octubre de 2002.

Duodécima.- La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la Oficina de Información de esta Consejería de Educación y Cultura.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la adjudicación provisional, a través del órgano en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de diez días naturales a partir de su exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos, se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base séptima.

Decimotercera.- Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, se procederá a dictar la Orden por la que se apruebe la resolución definitiva de este concurso de traslados. Dicha Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de este concurso, y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en los mismos. Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Aun cuando se concurra a plazas de diferentes órganos convocantes solamente podrá obtenerse un único destino.

Decimocuarta.- Los funcionarios que, mediante la convocatoria realizada al amparo de esta Orden, obtengan destino definitivo, en un ámbito de gestión distinto al de su puesto de origen, percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes al ámbito en el que obtuvieron destino, y desempeñarán las funciones de inspección de conformidad con las normas de organización y funcionamiento establecidas por la Administración educativa en la que obtengan su destino.

Decimoquinta.- Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán, ante la Administración de la que dependa la plaza obtenida mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimosexta.- La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden tendrá lugar el 1 de septiembre de 2003, fecha en que tendrá efectos económicos y administrativos el correspondiente nombramiento.

Disposición Final.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN CURSO 2002-2003.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

CUERPO AL QUE PERTENECE										CÓDIGO	
PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE										D.N.I.	
Correo electrónico: _____ @ _____											

DOMICILIO

CALLE O PLAZA Y NÚMERO		TELÉFONO	
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	

DATOS DE DESTINO

1	CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO EN LOS CURSOS 2001-2002 Y 2002-2003:
Centro: Localidad: Provincia:	
2	CENTRO DE DESTINO PROVISIONAL EN EL CURSO 2002-2003, CASO DE NO TENER DESTINO DEFINITIVO:
Centro: Localidad: Provincia:	
3	DE NO ESTAR EN LAS SITUACIONES 1 ó 2, INDIQUE EN SU CASO ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO:
Centro: Localidad: Provincia:	

A CUMPLIMENTAR SÓLO SI PARTICIPA POR PRIMERA VEZ CON CARÁCTER VOLUNTARIO.

Año en que se convocó la oposición o el concurso de méritos de adscripción a la función inspectora, en virtud de la cual ingresó en el Cuerpo, así como el año en que obtuvo su primer destino definitivo:

AÑO DE OPOSICIÓN	AÑO PRIMER DESTINO DEFINITIVO

Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea de aplicación:

Apartado 1.1.3	Apartado 1.1.4
☐	☐

A CUMPLIMENTAR SÓLO SI DESEA EJERCITAR DERECHO PREFERENTE:

A la localidad de:

Indique la causa en que basa su petición, consignando el apartado de la convocatoria:

En a de de 2002
(Firma)¹

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE MURCIA.

¹ MUY IMPORTANTE: NO OLVIDE FIRMAR LA INSTANCIA.



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

DATOS DEL SOLICITANTE:

PRIMER APELLIDO

[illegible]

SEGUNDO APELLIDO

[illegible]

NOMBRE

[illegible]

D.N.I.

--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cód. Cuerpo

--	--	--

Año oposición
o adscripción

--	--	--	--

Puntuación

--	--	--	--	--	--

CENTROS DOCENTES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Consigne el CÓDIGO DE CENTRO, PROVINCIA O SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL.

CUMPLIMENTÉSE CON LA MAYOR ATENCIÓN Y CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO PUEDE DETERMINAR QUE SE ANULE SU PETICIÓN O QUE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Orden	CÓDIGO DE CENTRO, PROVINCIA O SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL	Vernáculo
1		C
2		C
3		C
4		C
5		C
6		C
7		C
8		C
9		C
10		C
11		C
12		C
13		C
14		C
15		C
16		C
17		C
18		C
19		C
20		C
21		C
22		C
23		C
24		C
25		C
26		C
27		C
28		C
29		C
30		C

Orden	CÓDIGO DE CENTRO, PROVINCIA O SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL	Vernáculo
31		C
32		C
33		C
34		C
35		C
36		C
37		C
38		C
39		C
40		C
41		C
42		C
43		C
44		C
45		C
46		C
47		C
48		C
49		C
50		C
51		C
52		C
53		C
54		C
55		C
56		C
57		C
58		C
59		C
60		C

Orden	CÓDIGO DE CENTRO, PROVINCIA O SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL	Vernáculo
61		C
62		C
63		C
64		C
65		C
66		C
67		C
68		C
69		C
70		C
71		C
72		C
73		C
74		C
75		C
76		C
77		C
78		C
79		C
80		C
81		C
82		C
83		C
84		C
85		C
86		C
87		C
88		C
89		C
90		C

ANEXO II

Denominación: Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código de centro: 30008111.

Instrucciones para cumplimentar la solicitud de concurso de traslados de los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

1. Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.
2. La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.
3. Deberá presentarse una única instancia, aunque se concurra a distintas plazas o se soliciten plazas de diferentes Administraciones educativas convocantes. Caso de presentar más de una instancia, únicamente se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.
4. El campo D.N.I. deberá cumplimentarse ajustando su contenido a la derecha, indicándose únicamente los números que lo componen.

Ejemplo: El D.N.I. número 27.134.471 se escribirá:

	2	2	4	3	5	7	6	7
--	---	---	---	---	---	---	---	---

5. En el apartado "Centro de destino definitivo en los cursos 2001-2002 y 2002-2003", aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios deberán consignar la plaza en la que tienen su destino definitivo.
6. De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base undécima de la Orden de convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto, y que figuran en el encabezamiento de la petición de plazas, el año en que superaron la oposición o fueron adscritos a la función inspectora, así como la puntuación obtenida en la misma.
7. El orden de prioridad de las peticiones será aquel en el que aparezcan consignadas en la instancia.
8. Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar como primera petición, el código a que se aplica el citado derecho. De no consignarse la petición en la forma indicada, el derecho preferente no será tenido en cuenta.

ANEXO III

Baremo de prioridades en la adjudicación de destino en los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Inspectores al servicio de la Administración educativa.

Apartado I.- Méritos expresamente indicados en la disposición adicional novena 4 de la LOGSE.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
1.1. ANTIGÜEDAD (ver Disposición complementaria primera).		
1.1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación.	2 puntos	Fotocopia compulsada del Título Administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984.
A los efectos de determinar la antigüedad en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, se reconocerán, respectivamente, los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en los Cuerpos de Inspectores de procedencia y los prestados desde la fecha de acceso como docentes a la función inspectora, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.		
1.1.2 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la L.O.G.S.E.	1 punto	Fotocopia compulsada del Título Administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984.
1.1.3 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario con destino definitivo en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la Inspección educativa, desde la que participa:		Fotocopia compulsada del Título Administrativo con diligencia de posesión o, en su caso, del correspondiente documento de inscripción en los Registros de Personal.
Por el primer y segundo año: Por el tercer año: Por el cuarto y quinto año: Por el sexto año y siguientes:	2 puntos por año 3 puntos por año 4 puntos por año 5 puntos por año	
A los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, la puntuación por este apartado será la correspondiente a la plaza que perdieron, a la que se acumularán los servicios con destino provisional que hubieran prestado posteriormente.		
Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.		

1.1.4 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.3	Por cada año de servicio:	1.00 punto	Fotocopia compulsada del Título Administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2 MÉRITOS ACADÉMICOS: Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.			
1.2.1 Doctorado y Premios Extraordinarios:			
- Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.		5 puntos	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo o del alegado en su momento para su adscripción a la función inspectora, o bien, certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
- Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.		1 punto	Documento justificativo del mismo.
- Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.		0,50 puntos	Documento justificativo del mismo.
- Por el título de Doctor en otras Licenciaturas.		3 puntos	Documento justificativo del mismo.
- Por premio extraordinario en otro Doctorado.		0.50 puntos	Documento justificativo del mismo.
- Por premio extraordinario en otras Licenciaturas.		0.25 puntos	Documento justificativo del mismo.
1.2.2. Otras titulaciones universitarias.			
Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:			
- Por cada Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes.		3.00 puntos	Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
- Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.		3.00 puntos	Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
No serán baremables aquéllos de estos estudios utilizados para obtener el título alegado para el ingreso o alguno de los títulos baremados por el apartado anterior.			
1.2.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.			
Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente:			
			Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.

- Música y Danza: Grado medio.	1.00 punto	
- Escuelas Oficiales de idiomas:		
Ciclo Elemental	1.00 punto	
Ciclo Superior.	1.00 punto	La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.
1.3 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	MÁXIMO 5.00 PUNTOS	
1.3.1 Por cursos superados relacionados con la función docente e inspectora, organizados por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:	Hasta 4.00 puntos.	Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		
1.3.2 Por participar en la dirección o ejecución de programas educativos o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.	Hasta 1.00 punto.	Certificado o informe de la Dirección General correspondiente, o de la Dirección Provincial respectiva.
APARTADO II. OTROS MÉRITOS	MÁXIMO 20 PUNTOS	
2.1 PUBLICACIONES	Hasta 5 puntos	Los ejemplares correspondientes.
Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionadas con la enseñanza.		
2.2 VALORACIÓN POR EL TRABAJO DESARROLLADO (ver Disposición Complementaria quinta)	Hasta 10 puntos	
2.2.1 Por cada año de servicios en puestos de Subdirector General de la Inspección de Educación, Inspector General o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, Coordinador General de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.	1.50 puntos	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
2.2.2 Por cada año de servicios en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central, Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.	1 punto	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
2.2.3 Por cada año de servicios en puestos de Inspector Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe de División, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.	0.75 puntos	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
2.2.4 Por cada año como Inspector Jefe de Distrito, Jefe Adjunto, Coordinador de Equipo Sectorial, Coordinador de Demarcación, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.	0.50 puntos	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.

2.2.5 Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los apartados 2.2.1 al 2.2.4 de este anexo.	0.75 puntos	Documento justificativo del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
2.3 Por tener adquirida la condición de Catedrático en alguno de los Cuerpos docentes.	3.00 puntos	Título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario oficial en el que aparezca el nombramiento.
2.4 Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma de Valencia. Las convocatorias específicas correspondientes a plazas del País Vasco y de la Comunidad Autónoma de Valencia podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen, en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo IV del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.	Máximo 5.00 puntos	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. *Valoración de la antigüedad.-*

1. A los efectos del apartado 1.1 del baremo, se computará el presente curso académico como curso completo.
2. Los servicios aludidos en el apartado 1.1.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.3 ó 1.1.4.
3. A los efectos previstos en los apartados 1.1.1 y 1.1.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en la situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente, será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

SEGUNDA. *Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-*

Estos funcionarios podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3 de este baremo o por el apartado 1.1.4 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.4, se les puntuará por este apartado, además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el centro desde el que participan con destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3 de este baremo.

TERCERA. *Cómputo por cada mes fracción de año.*

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.1, 0,16, en el 1.1.2, 0,083, en el 2.2.1, 0,125, en el 2.2.2, 0,083, en el 2.2.3, 0,062, en el 2.2.4, 0,041, y en el 2.2.5, 0,062.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

CUARTA. Para aquellos Profesores que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos Cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes a los apartados 1 y 2.2 del baremo, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

QUINTA. A los efectos previstos en el subapartado 2.2.5 no serán tenidos en cuenta cuando sean simultáneos a cualquier otro subapartado del apartado 2.2.

SEXTA. Valoración del trabajo desarrollado. Solo se valorará su desempeño como funcionario de carrera.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10135 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se ha procedido a citar mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación del mencionado anuncio en dicho Boletín Oficial, comparezcan en el Servicio de Ordenación e Inspección de Turismo, sito en Plaza Juan XXIII-Agricultura, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la ley General Tributaria, el anuncio de citación a los sujetos pasivos relacionados, se expone en esta Administración Tributaria, para conocimiento de los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de lo sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- a) Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Órgano Gestor o,
- b) Reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Relación que se indica

Nº serie Liquidación	Concepto	Apellidos, Nombre	DNI	Domicilio	Municipio	Importe
170150 991 039103 00140 2002 510 2	Sanciones Advas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	MIGUEL PERALTA JIMENEZ	78038811H	CAMINO MOJONERA, 7,	LA MOJONERA	901,52
170150 991 039103 00158 2002 510 4	Sanciones Advas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	JOSE FERNANDEZ TORRES	27533713E	LABRADORES, 6,	VERA	901,52
170150 991 039103 00194 2002 510 7	Sanciones Advas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	CRISTOBAL FERNANDEZ SANTIAGO	27224295T	SAN JOSE, 32,	VERA	901,52

Nº serie Liquidación	Concepto	Apellidos, Nombre	DNI	Domicilio	Municipio	Importe
170150 991 039103 00164 2002 510 2	Sanciones Advas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	PEDRO MIGUEL SANTIAGO CORTES	27518611P	VIRGEN DEL ROCIO, 20,	VERA	601,02
170150 991 039103 00162 2002 510 7	Sanciones Advas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	RAMON TORRES FERNANDEZ	75224968H	C/.VIRGEN DEL ROCIO, 20,	VERA	601,02
170150 991 039103 00163 2002 510 8	Sanciones Advas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	JUAN TORRES FERNANDEZ	45597319A	C/. PONIENTE, 19,	VERA	901,52
170150 991 039103 00156 2002 510 8	Sanciones Advas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	MIGUEL TORRES FERNANDEZ	75257625S	OCHENTA VIVIENDAS. BLOQUE 6 - 1ºB,	VERA	901,52
170150 991 039103 00157 2002 510 1	Sanciones Advas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	DIEGO FERNANDEZ FERNANDEZ	45585749W	C/ FERROCARRIL, 5,	PULPI	901,52
170150 991 039103 00165 2002 510 5	Sanciones Advas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	MIGUEL TORRES FERNANDEZ	75257625S	OCHENTA VIVIENDAS. BLOQUE 6 - 1ºB,	VERA	601,02
170150 991 039103 00042 2002 510 8	Sanciones Advas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	MORENO RODRIGUEZ, ENRIQUE	74484619Q	JUAN RAMON JIMENEZ,1 2º IZ	HELLIN	362
170150 991 039103 00138 2002 510 7	Sanciones Advas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	FRANCISCO PERALTA JIMENEZ	53714853D	BARRIO DEL PILAR, 4,	CIUDAD REAL	901,52
170150 991 039103 00139 2002 510 0	Sanciones Advas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	EMILIO PERALTA FLORES	08672727W	BARRIO DEL PILAR, 4,	CIUDAD REAL	901,52
170150 991 039103 00061 2002 510 7	Sanciones Advas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	GARCIA MORALES ALFONSO	22911672S	ROY RUIZ-600,5	CARTAGENA	132,22
170150 991 039103 00098 2002 510 2	Sanciones Advas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	MORENO AMADOR JOSE	23222586S	PINTOR VILLANUEVA,6	LORCA	901,52
170150 991 039103 00184 2002 510 5	Sanciones Advas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	LOPEZ ABELLAN ANTONIO	77564866B	LUCAS EGEA,3	MORATALLA	60,1
170150 991 039103 00191 2002 510 4	Sanciones Advas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	NAVARRO SAEZ MANUEL	72519100P	TAIBILLA-2 FASE,13 3 2 B	SAN PEDRO DEL PINATAR	150,25
170150 991 039103 00166 2002 510 8	Sanciones Advas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	BARNES GONZALEZ ISMAEL	23047774A	TERAMO,6	CARTAGENA	601,02
170150 991 039103 00180 2002 510 8	Sanciones Advas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	MONTIEL HURTADO JOSE	27470781H	PUEBLA SOTO-CR ALCANTARIL,61	MURCIA	601,02
170150 991 039103 00127 2002 510 7	Sanciones Advas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	AYALA MUÑOZ JUAN	23253525L	ISABELONA-LOS MATEOS,8 BJ	CARTAGENA	601,02

Nº serie Liquidación	Concepto	Apellidos, Nombre	DNI	Domicilio	Municipio	Importe
170150 991 039103 00152 2002 510 8	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	CARRILLO PEREZ JOSE	48499527W	PABLO NERUDA ,25	FORTUNA	601,02
170150 991 039103 00153 2002 510 0	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	RUIZ ALACID ANTONIO	01203476R	DIVINA PASTORA,11 0	FORTUNA	601,01
170150 991 039103 00211 2002 510 1	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	CASPER CIA. LAVAUTOS, S.L	B30721104	MONTANARO,2 1 A	CARTAGENA	450,76
170150 991 039103 00168 2002 510 4	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	BENAVENTE CUTILLAS JOSE TOMAS	48446242P	SAN IDELFONSO,9	FORTUNA	601,02
170150 991 039103 00092 2002 510 7	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	MORENO FERNANDEZ JOSE	40348859M	FELIX RODRIGUEZ DE FUENTE,4 BJ-A	JUMILLA	601,02
170150 991 039103 00154 2002 510 2	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	SANCHEZ GALVEZ JUAN JOSE	22454491M	ESPARRAGAL-CRISTOBAL COLO,21	MURCIA	901,52
170150 991 039103 00063 2002 510 2	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	GRANADOS SANCHEZ, ALFREDO JOSE	21989551X	PAIS VALENCIANO ,37		360
170150 991 039103 00094 2002 510 2	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua y Medio Ambiente	CESAR CONSTANTE GOSALVEZ JOVER	21439154A	AVDA. COSTABLANCA, 128,	ALICANTE	601,02

Murcia, 7 de octubre de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López.**

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

10145 Aprobar las Bases para proveer por el procedimiento de promoción interna cinco plazas de Administrativo.

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 650/02 se acuerda aprobar las Bases para proveer por el procedimiento de promoción interna cinco plazas de Administrativo, vacantes en la Oferta de Empleo Público para 2002, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de septiembre de 2002.

La Convocatoria se regirá por las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2002

Primera: Naturaleza y características de la plaza

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de cinco plazas de Administrativos de la subescala Administrativa, de la Escala de Administración General. Grupo de Clasificación C según el artículo 25 de la Ley 30/1984, en el turno de Promoción Interna.

Segunda: Sistema de selección

El sistema selectivo es el de concurso-oposición.

Tercera: Realización de las pruebas selectivas

1.- Fase de Concurso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por grado personal superior a 10 e inferior a 15: 2 puntos. Por grado personal superior a 14: 3 puntos.

- Por cada hora de curso de formación en materias relacionadas con la plaza: 0,005 puntos, con un máximo de 5 puntos. Sólo se tendrán en cuenta los cursos promovidos por instituciones de carácter público, Federación de Municipios de la Región de Murcia o incluidos en los Planes de Formación Continua.

- Por cada mes natural completo como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alguazas, en cualquier Cuerpo, Escala y Grupo de Clasificación: 0,017 puntos, con un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 10 puntos. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los aspirantes habrán de acreditar fehacientemente los méritos que aleguen. La documentación precisa para ello habrán de adjuntarla con la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.

2.- Fase de oposición.

La oposición consistirá en la práctica de una prueba de carácter práctico, que consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 1 hora, de 3 supuestos prácticos relacionados con las materias del temario ANEXO, pudiendo consultar textos legales exclusivamente.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos de los aspirantes a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Cuarta: Calificación de la oposición

La prueba única se calificará de 0 a 10 puntos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La calificación de cada aspirante se calculará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a éste.

Para superar la fase de oposición habrá de obtenerse en la prueba única una puntuación igual o superior a 5 puntos.

A la puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se sumará la obtenida en la fase de concurso. El resultado total determinará la prelación en el proceso selectivo. El Tribunal propondrá al Alcalde Presidente los correspondientes nombramientos, sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Quinta: Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- * Presidente: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Secretario- Vocal 1º: el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto

- Vocal 2º: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento del Grupo C o superior, designado por la Alcaldía Presidencia.

- Vocal 3º: Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Vocal 4º: Designado conjuntamente por las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación.

Deberán designarse en cada caso el mismo número de miembros del Tribunal suplentes que titulares. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas a celebrar.

Sexta: Condiciones y requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el proceso selectivo es necesario:

- Ser funcionario de carrera en activo del Ayuntamiento de Alguazas, perteneciente a la escala de Administración General, subescala auxiliar, grupo de clasificación D.

- Tener una antigüedad de al menos dos años en la subescala Auxiliar de la escala de Administración General.

- Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. El requisito de titulación señalado anteriormente puede sustituirse, para quienes no dispongan de él, por una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D, o de cinco años de antigüedad si se ha superado un curso específico de formación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Séptima: Instancias y documentación a presentar

Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se contiene en el ANEXO de la presentes Bases, junto con fotocopia del DNI dirigida a la Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en la forma que determina el art. 38 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Octava: Admisión de los aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BORM, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se determinará el lugar fecha de comienzo de los ejercicios.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alguazas.

Novena: Presentación de documentos y nombramientos

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, para su nombramiento, deberán aportar en el plazo de 20 días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada, el aspirante propuesto para nombramiento no presentara la documentación requerida no podrá ser nombrado y se procederá a la anulación de la propuesta de nombramiento a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera habido incurrir.

Presentada la documentación requerida, el aspirante propuesto, será nombrado funcionario de la escala de Administración General, subescala Administrativa, Grupo de Clasificación C, por el Alcalde Presidente, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 30 días contados desde el siguiente al de la notificación de su nombramiento. Si no toma posesión en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se entenderá que renuncia a la posibilidad de integrarse en la Escala, Subescala y Grupo de Clasificación para el que fue nombrado.

Décima: Incidencias y legislación aplicable y recursos

El Tribunal Calificador interpretará las presentes Bases y resolverá cuantas incidencias pudieran presentarse en el desarrollo del proceso selectivo.

Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto;

Ley 7/1985, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio; RD 364/1995, de 10 de marzo.

Contra el acuerdo de convocatoria, firme en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, en extracto, en el B.O.E., o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de los Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E. Así como cualesquiera otros recursos o acciones que estimen convenientes.

Contra el acuerdo de aprobación de las bases de selección, firme en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de los Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Así como cualesquiera otros recursos o acciones que estimen convenientes.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

D/D.^a..., mayor de edad, vecino de ..., C.P. ..., con domicilio en..., provisto de DNI ..., teléfono ...

EXPONE

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de una cinco plazas de Administrativo de la Escala de Administración General, del Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en turno de promoción interna aprobada por resolución de la Alcaldía Presidencia de ...

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula sexta de las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Que adjunta la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

En ..., a ... de ... de 2002.

(firma del interesado)

SR. ALCALDE PRESIDENTE - AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS

TEMARIO**MATERIAS COMUNES**

Tema 1.- La Constitución Española . Principios generales y contenido.

Tema 2.- La Organización del Estado. Las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Principios generales y contenido.

Tema 4.- El Ayuntamiento: Alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno. Organización, funciones y atribuciones.

Tema 5.- Las competencias de los Municipios. Servicios Públicos Locales.

Tema 6.- Bienes, actividades y servicios de las Corporaciones locales.

Tema 7.- El Derecho Administrativo. Normas sobre procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos.

Tema 8.- Los recursos de las Haciendas Locales. Concepto de impuesto, tasa y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 9.- El Gobierno, el Poder Judicial y Poder Legislativo en la Constitución.

Tema 10.- Derechos y Libertades en la Constitución.

Tema 11.- Competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Murcia. Competencias de desarrollo legislativo y ejecución.

Tema 12.- La Asamblea Regional de Murcia. El Presidente y el Consejo de Gobierno.

Tema 13.- Personal al servicio de las Entidades Locales. La Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo.

Tema 14.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

Tema 15.- Las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. Sistemas de selección y provisión de puestos de trabajo.

Tema 16.- Principios Generales de actuación de la Administración Pública. Relaciones entre las Administraciones Públicas.

Tema 17.- Los órganos de las Administraciones Públicas. Creación. Avocación. Encomienda de gestión y delegación de firma.

Tema 18.- Los órganos colegiados. Régimen. Presidente. Miembros. Secretario. Convocatoria. Sesiones y actas.

Tema 19.- Abstención y recusación. Concepto de interesado. Pluralidad de interesados. Representación. Derechos de los ciudadanos. Derecho de acceso a Archivos y Registro. Los Registros.

Tema 20.- Colaboración de los ciudadanos. Responsabilidad en la tramitación de los procedimientos administrativos. Obligación de resolver. Silencio Administrativo.

Tema 21.- Términos y plazos. Cómputo. Ampliación. Tramitación de urgencia. Audiencia de los interesados

Tema 22.- Recursos administrativos. Recurso de reposición y recurso de alzada.

Tema 23.- Las ordenanzas fiscales municipales. Imposición y ordenación de los tributos locales.

Tema 24.- La gestión, liquidación e inspección de los tributos municipales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 25.- El Municipio. Territorio y Población. El Padrón Municipal de Habitantes, formación y revisión.

Tema 26.- El Censo Electoral. Instituto Nacional de Estadística. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 27.- Los bienes municipales. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Adquisición y enajenación de bienes.

Tema 28.- La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La Junta Consultiva de Contratación. Contratos administrativos.

Tema 29.- Capacidad y solvencia de las empresas. Clasificación y registro de empresas. Las garantías en los contratos. Garantía provisionales y definitivas.

Tema 30.- Los Pliegos de condiciones administrativas particulares. Los Pliegos de condiciones técnicas. La preparación de los contratos.

Tema 31.- La perfección y formalización de los contratos administrativos. Los procedimientos de adjudicación de los contratos. Formas de adjudicación.

Tema 32.- El contrato de obras. El contrato de concesión de obras públicas. Procedimientos abierto, restringido y negociado.

Tema 33.- El contrato de gestión de servicios públicos. Procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 34.- El contrato de suministros. Procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 35.- El contrato de asistencia y consultoría. El contrato de servicios. Procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 36.- Responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento. El procedimiento para la exigencia de responsabilidad patrimonial.

Tema 37.- El procedimiento sancionador en general. Las sanciones de tráfico: procedimiento. Las sanciones urbanística: procedimiento.

Tema 38.- El planeamiento urbanístico: normas aplicables. Los planes generales y de desarrollo.

Tema 39.- Los sistemas de gestión urbanística: sistemas de compensación, cooperación y expropiación.

Tema 40.- La disciplina urbanística. La licencia urbanística. Infracciones urbanísticas. Órdenes de ejecución y ruinas.

Alguazas, 8 de octubre de 2002.—El Alcalde-Presidente, José A. Fernández Lladó.

Bullas

10151 Adjudicado contrato de obras de construcción de vestuario en el Campo de Fútbol de La Copa de Bullas.

A los efectos previstos en el artículo 93.2 Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se pone en público conocimiento que la Alcaldía de este Ayuntamiento, por Resolución 1.464/02, de 2 de octubre, ha adjudicado el contrato de «Obras de construcción de

vestuario en el Campo de Fútbol de La Copa de Bullas» a la empresa Construcciones La Vid, S.A., por un importe de ciento ocho mil ciento treinta y cinco euros (108.135 Euros).

Bullas, 2 de octubre de 2002.—El Alcalde, José M.ª López Sánchez.

Las Torres de Cotillas

10148 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado tasa depuración y basura correspondiente al tercer trimestre de 2002.

Habiendo aprobado por Decreto de Alcaldía 499/2002, de 4 de octubre del corriente, el padrón de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Tasa Depuración y Basura, correspondiente al tercer trimestre de 2002, por importe de cuatrocientos nueve mil doce euros con sesenta y un céntimos (409.012,61).

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Las Torres de Cotillas, 4 de octubre de 2002.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

Mazarrón

10149 Aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora de los Cementerios Municipales.

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día veinticinco de junio ppdo., de este Ayuntamiento la Ordenanza Reguladora de los Cementerios Municipales de Mazarrón, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que pueda ser examinada en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Mazarrón a 24 de julio de 2002.—El Alcalde Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Murcia

10150 Aprobación inicial de una modificación del Estudio de Detalle Churra-C, en el ámbito de la Unidad de Actuación V.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 28 de enero de 2002, el proyecto de modificación del Estudio de Detalle

Churra-C, en el ámbito de la Unidad de Actuación V, se somete a información pública por plazo de veinte días de conformidad con el artículo 142 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 18 de febrero de 2002.—La Teniente de Alcalde-Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

10438 Aprobación definitiva de la modificación puntual del estudio de detalle modificado de Sangonera la Verde (ámbito UM-068), que afecta a las parcelas R-4 y 4-5 de la unidad de actuación 1-A de la citada modificación.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2002, acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación puntual del Estudio de Detalle modificado de Sangonera la Verde (ámbito UM-068), que afecta a las parcelas R-4 y R-5 de la Unidad de Actuación 1-A de la citada modificación.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 8 de octubre de 2002.—La Teniente de Alcalde-Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.